



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12922 —

Año CCLXXIV.—Tomo II

MIERCOLES 15 MAYO 1935

Núm. 135.—Página 1345

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto (rectificado) nombrando Subsecretario de este Departamento a D. Joaquín Payá López.—Página 1346.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo cese, por cumplir la edad reglamentaria, D. Jaime Lois Acebedo, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado.—Página 1346.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se publique el Escalafón de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales conforme a su situación en 30 de Abril último.—Páginas 1346 y 1347.

Otra declarando en condiciones de aptitud para reingresar en la primera vacante de su categoría que se produzca a D. Manuel Bernabé Vicente, Abogado fiscal de término en situación de excedente voluntario.—Página 1347.

Otras nombrando en propiedad para la plaza de Médicos forenses de los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan. — Páginas 1347 a 1351.

Otras ídem para las Secretarías vacantes en los Juzgados que se citan a los señores que se mencionan. —Página 1351.

Otras accediendo a la permuta solicitada por los Médicos forenses don José García Ramos y Segond y don Manuel Martínez Arnaud.—Página 1351.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que la de fecha 25 del pasado mes de Abril, referente a trámites a cumplir por los señores que se citan para ser admitidos a las prácticas necesarias al objeto de ser declarados en su día Auxiliares de oficinas, se entienda ampliada en la forma que se inserta. —Página 1351.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo franquicia arancelaria para la importación del material científico que se expresa.—Página 1352.

Otra ídem licencia para el extranjero al Carabiniero Amadeo Feijóo Yáñez.—Página 1352.

Otra ídem el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Eduardo Rojo Jiménez.—Página 1352.

Otra disponiendo que el Subsecretario de este Departamento se encargue, por delegación, del despacho y firma de los asuntos de personal del mismo, como también de todos los asuntos que los Directores generales hubieran de someter al Ministro.—Página 1352.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo al Teniente de Infantería D. Antonio Romero del Castillo la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 1352.

Otra disponiendo que el Teniente de la Guardia civil D. Diego Contreras Marchal pase a la situación de reemplazo por enfermo.—Página 1352.

Otra ídem que el Capitán de la Guardia civil D. Cayetano Bardaxi Moreno-Navarro quede en la situación que se expresa.—Página 1353.

Otra ídem que el Capitán de la Guardia civil D. Cayetano Bardaxi Moreno-Navarro, en situación de disponible forzoso en esta capital, pase destinado a la segunda Compañía de la Comandancia de Sevilla, Interior.—Página 1353.

Otra ídem que el Comandante de la Guardia civil D. Miguel Andrés López pase a situación de disponible forzoso.—Página 1353.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 1353.

Otra concediendo los empleos de Subayudante, Brigada, Sargento primero y Sargento al personal de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta.—Páginas 1353 y 1354.

Otra confiriendo el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia civil a los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que se publica.—Página 1354.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando a doña María Barbeito Cerviño, Inspectora Maestra de La Coruña, para realizar un viaje escolar con Maestros de su zona.—Página 1354.

Otra declarando a D. Alberto Galiana Alba excedente activo en cuanto a las funciones de la enseñanza.—Página 1354.

Otra admitiendo a D. Francisco Olid Maysonave la dimisión del cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Ecija.—Página 1355.

Otra designando a los señores que se indican como Delegados de este Departamento en las reuniones internacionales que se expresan.—Página 1355.

Otra desestimando petición formulada por D. Juan Lobo González, Maestro nacional de El Berrón, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).—Página 1355.

Otra declarando de utilidad pública las obras que se citan, de las que es autor D. Luis Miranda Podadera. Página 1355.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden dictando normas relativas a la expedición de medicamentos y específicos a los precios previamente marcados.—Páginas 1355 y 1356.

Otra disponiendo que D. Jorge Ramón Fañanás, Jefe del Servicio de Vacunación antirrábica del Instituto Nacional de Sanidad, se encargue en comisión del despacho y firma de los asuntos que competen a la Dirección de dicho Centro.—Página 1356.

Otra ídem quede sin efecto la Orden de 22 de Abril último, aceptando a D. Luis Rubido Diéguez la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de El Ferrol.—Página 1356.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Bigta Armenta Moreno.—Página 1356.

Otra disponiendo que para el ingreso en los Establecimientos sanatoriales del Estado será obligatoria la presentación de una radiografía reciente o su reducción.—Página 1356.

Otra ídem que los Centros dependientes de la Dirección general de Sanidad, que han venido funcionando con el nombre de Preventorios, se denominen desde ahora "Sanatorios Escuela" y dictando normas para el ingreso en los mismos.—Páginas 1356 y 1357.

Ministerio de Agricultura.

Orden aprobando la clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Ciudad Real.—Página 1357.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando la celebración de la carrera "Campeonatos Motociclistas de España y I Gran Premio de Madrid".—Páginas 1357 a 1360.

Otra disponiendo se incorporen al Repertorio de los vigentes Aranceles de Aduanas las llamadas que se expresan.—Páginas 1360 y 1361.

Otra ídem se suprime del vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas la llamada "Metal antifricción", partidas 491 y 492" y que se incorporen al citado Repertorio las llamadas que se indican.—Páginas 1361 y 1362.

Otra autorizando a la Casa Zeppelin, de Alemania, para importar en régimen temporal, por la Aduana de Sevilla, el material que se cita.—Página 1362.

Otra imponiendo cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo por cada una de las faltas que se citan, al Agente de segunda de Vigilancia de la Pesca D. Sebastián Bayo Rodríguez.—Página 1362.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Dirección de Política.—Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con su Reglamento anejo.—Anunciando la adhesión a dicho Convenio.—Página 1362.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1362.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, de Pamplona, para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo.—Página 1363.

Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Marzo último.—Página 1363.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Concediendo a los miembros del Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografías, que ha de celebrarse en España los días 20 al 29 del actual el acceso gratuito a los Archivos, Bibliotecas y Museos de la República.—Página 1367.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando a D. Manuel López Linares para construir las obras que se mencionan.—Página 1367.

Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio.—Adjudicando las obras de construcción del nuevo Hipódromo (estructura de hormigón armado para las tribunas), a la Sociedad anónima Agromán.—Página 1368.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de navegación.—Circular dirigida a los Delegados y Subdelegados marítimos.—Página 1368.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Ingeniero Jefe, vacante en el Distrito minero de Valencia, entre Ingenieros de la misma categoría en servicio activo.—Página 1368.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Anunciando que el día 28 del mes actual se expondrán los lotes que se indican de los efectos de los Paquetes postales declarado se verificará la subasta de los mismos.—Página 1368.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES para proveer Secciones de Escuela práctica en la del Magisterio primario de Almería.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error de copia al publicar el Decreto de 10 del actual (GACETA del 12), se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario de Hacienda a D. Joaquín Payá López.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 24 del actual mes, por cumplir la edad reglamentaria, D. Jaime Lois Acevedo, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dándole jubilandole con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL PORTELA VALLADARES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón de Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, conforme a su situación en 30 de Abril último, concediéndose el plazo de treinta días naturales, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para que los funcionarios a quienes comprende puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes. (Véase Anexo único.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por D. Manuel Bernabé Vicente, Abogado fiscal de término, en situación de excedente voluntario, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la Carrera fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal y con el informe emitido por el Consejo fiscal, acuerda declararle en condiciones de aptitud para reingresar en la primera vacante de su categoría que se produzca o en las resultas de la misma, salvo el caso de existir otro funcionario con preferente derecho.

Madrid, 13 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Aliaga a D. Joaquín Mateo Linares, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 23 de Septiembre de 1926 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Almansa a D. José Rodríguez Rodríguez, sustituto en Juzga-

do de categoría de término desde 14 de Agosto de 1929 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Benabarre a D. Salvador Vilasaca Anguera, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 2 de Octubre de 1923 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea a don Valentín Guisande Martínez, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 4 de Diciembre de 1920 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GA-

CETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Canjáyar a D. Francisco Pontes González, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 5 de Junio de 1930 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cocentaina a D. Angel Aguado Blanco, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 20 de Marzo de 1925 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en propiedad, para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Fregeneral de la Sierra a D. Gaspar Pérez García, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 4 de Abril de 1920 y que resulta por su categoría y antigüedad con derecho

preferente al resto de los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Gincio de Limia a don Esteban Padilla Lázaro, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 5 de Septiembre de 1929, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Lucena del Cid a don José María Ballesteros Meseguer, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 13 de Julio de 1925, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso

entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Marquina a D. Luis Azcá Zabaia Anchieta, sustituto en Juzgado de categoría de ascenso desde 13 de Diciembre de 1915, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Navahermosa a don Mariano Vegué Daza, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 20 de Septiembre de 1927, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria a D. Antonio Calama Sanz, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 12 de Marzo de 1927, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con

derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, a D. José María Vives Salas, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 26 de Agosto de 1931, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Mora de Rubielos, a D. Emilio Barrera Izaguirre, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 26 de Enero de 1925, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la

GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935.

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, a D. Enrique Barthe Sánchez Sierra, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 10 de Julio de 1925, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses, anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Grazalema a D. Juan Luis Puya Mesa, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 16 de Enero de 1929, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Valdeorras a D. José Lomas Díaz, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 10 de Fe-

brero de 1927, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Valderrobres a don José Vidaurreta Aparicio, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 14 de Septiembre de 1926, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Villarcayo a D. Emilio Ruiz Domínguez, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 31 de Agosto de 1932, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Sueca a D. José Gutiérrez Martínez, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 20 de Septiembre de 1930, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada a D. José Espinosa Cárcamo, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 9 de Diciembre de 1925, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de prime-

ra instancia de Santa Fe a D. Eugenio Para Barberán, sustituto de Forense en Juzgado de categoría de término desde 26 de Abril de 1922, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo a D. Adolfo Romero Guerrero Valle, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 1.º de Febrero de 1927, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Priego a D. Fernando Rodríguez Muñoz, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 27 de Marzo de 1926, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Piedrabuena a D. Luis Cortés Tapia, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 1.º de Mayo de 1930, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puerto Arrecife a D. Eugenio Balaguer Jiménez, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 10 de Marzo de 1925, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Quiroga a D. Benigno López de Letona Uribe, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 4 de Ene-

ro de 1929, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Riaño a D. Manuel Inclán Álvarez, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 7 de Octubre de 1927, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Albocácer a D. Francisco Servera Vidal, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 10 de Septiembre de 1926, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CÁNDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 de Abril último a concurso

entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias a D. Manuel Zalba Modet, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 20 de Diciembre de 1923, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de las vacantes de Médicos forenses anunciadas en la GACETA de 2 Abril último a concurso entre Médicos sustitutos de Forenses, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad para la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Yecla a D. Antonio García Pantaleón, sustituto en Juzgado de categoría de término desde 1 de Julio de 1931, y que resulta, por su categoría y antigüedad, con derecho preferente al resto de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por traslación de D. Vicente Rocher Jordá, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Chinchilla, a D. Miguel Cano Vivancos, Aspirante propuesto con el número 2 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCES

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Excmo. Sr.: Vengo en nombrar para la Secretaría vacante por excedencia de D. Ignacio Herrera León, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villadiego, a D. Antonio Merchán Ovelar, Aspirante propuesto con el número 101 por el Tribunal de las oposiciones celebradas con arreglo a la convocatoria de 17 de Junio de 1933.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCES

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. Carlos Cadavieco López, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Luarca, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Marino Burgos Cruzado, Secretario judicial de Villalba, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de referencia. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCES

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García Ramos y Segond Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para desempeñar el mismo cargo que en el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, desempeña don Manuel Martínez Arnaud.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCES

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Martínez Arnaud, Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña; visto el informe favorable y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 24 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para desempeñar el mismo cargo que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, desempeña don José García Ramos y Segond.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCIA ATANCES

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de fecha 25 del pasado mes de Abril, inserta en el *Diario Oficial* número 98 y GACETA DE MADRID número 123, de 3 del corriente mes de Mayo, referente a trámites a cumplir por don Cosme de la Torre Mallavia, D. Antonio Roig Fernández y D. Francisco Gómez Ruiz para ser admitidos a las prácticas necesarias al objeto de ser declarados en su día Auxiliares de Oficinas, se entenderá ampliada en el sentido de que terminado el plazo de ocho días, a que dicha disposición se refiere, sin haber cumplido lo que al final de ella se expresa, empezará a correr el plazo del mes que determina la Orden ministerial de 12 de Febrero del año en curso (*D. O.* número 37), al término del cual quedará caducado el derecho de los referidos individuos, dado el caso de no haberse recibido y aprobada por este Ministerio la justificación de no haber sido cumplido lo que en el citado final de la Orden ministerial de 25 de Abril próximo pasado se especificaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

JUAN M. DELGADO

Señor Contraalmirante Jefe de la Sección de Personal. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Dirección general de Aeronáutica interesa la importación con franquicia arancelaria, por la Aduana de Irún, de una caja marca JT-25, envío de Tonnelot, de París, conteniendo 30 termómetros normales Tonnelot, divididos en 1/5 de grado; 30 termómetros máxima Tonnelot, divididos en 1/5 de grado; 20 termómetros de mínima Tonnelot, divididos en 1/5 de grado, material científico destinado a la enseñanza en el Observatorio Central Meteorológico de Madrid. Agente, D. Ricardo Rodríguez; de cuyo material no existe producción nacional, según informe de la Dirección general de Industria, emitido con fecha 15 de Diciembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel (GACETA del día 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública solicita la franquicia de material científico que se relaciona a continuación, destinado a la Enseñanza, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA**A importar por la Aduana de Irún.**

Remitente: Fuess, de Berlín.

Número de bultos: Dos cajas, marcas R. F., números 8.272 y 8.273; peso bruto, 82 y 50 kilogramos; neto, 39 y 13 kilogramos.

Detalle del material: Dos aparatos completos Fuessgrumann integradores de viento, compuestos de veleta, anemómetro de contacto con contador integrador, cronógrafo de registro y tabla de valoración.

Consignatario: Pagés, Sociedad anónima.

Destinatario: Observatorio Central Meteorológico de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Abril de 1935.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Orense Amadeo Feijóo Yáñez,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Chaves (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 ("C. L." núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Cádiz, D. Eduardo Rojo Jiménez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 ("C. L." número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

JOAQUÍN PAYA

Señores Generales de las segunda y primera Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: La necesidad de descargar al Ministro de la abrumadora tarea impuesta por el diario despacho de los numerosos y diversos asuntos que este Departamento tiene a su cargo, a fin de que, libre de ella, pueda dedicar su atención y sus iniciativas a la intensa labor de gobierno que por su alcance e importancia debe estarle reservada, aconseja la conveniencia de delegar la firma en todo lo que se refiere al despacho ordinario. En atención a ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por delegación ministerial se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de personal del Departamento, con todas las incidencias y vicisitudes que por cualquier concepto afecten a funcionarios dependientes de este Ministerio.

2.º Que la misma delegación rija para todos los asuntos que los Directores generales hubieran de someter al Ministro, que serán despachados por el Subsecretario y firmará por delegación expresa permanente, interin no sea recabada por el Ministro total o parcialmente en cualquier momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

JOAQUÍN CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 3, D. Antonio Romero del Castillo,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Córdoba, D. Diego Contreras Marchal, pase a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Rute (Córdoba), a partir del día 30 de Abril último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA núm. 6), quedando agregado, para haberes, a la citada Comandancia de Córdoba, y para documentación y demás efectos, al 18.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto D. Cayetano Bardaxi Moreno-Navarro, en situación de disponible forzoso en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6), y agregado para haberes, documentación y demás efectos, al 14.º Tercio, pase a la misma situación, con residencia en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del mismo artículo y Decreto, a partir de esta fecha, continuando agregado para todos los efectos al referido 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de ese Instituto D. Cayetano Bardaxi Moreno-Navarro, en situación de disponible forzoso en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA núm. 6), y agregado para haberes, documentación y demás efectos, al 14.º Tercio, pase destinado a la segunda Compañía de la Comandancia de Sevilla, interior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante de ese Instituto, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Tarragona y en comisión en el Ministerio de Agricultura, D. Miguel Andrés López, pase a situación de disponible forzoso, con residencia en esta capital, con arreglo a lo dispuesto en el apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (*Diario Oficial* núm. 5), continuando en comisión en el citado Ministerio de Agricultura y agregado para haberes, documentación y demás efectos, al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se asigna, a los Subayudantes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rosendo Castro Ortega y termina con D. Ignacio Vecina Esteban, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia

RELACIÓN QUE SE CITA

A Subteniente.

D. Rosendo Castro Ortega, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, con antigüedad de 25 de Febrero de 1935.

D. Joaquín Rodrigo Giner, de la Comandancia de Castellón, con la misma.

D. Diego Mora Romero, de la Comandancia de Huelva, con la misma.

D. Ignacio Vecina Esteban, de la Comandancia de Palencia, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de Subayudante, Brigada, Sargento primero y Sargento al personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Alberto Navarro Garabaya y termina con D. Francisco Morón Chacón, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 11 de Mayo de 1935.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A Subayudantes de Infantería.

Brigada de la Comandancia de Valladolid D. Alberto Navarro Garabaya.

Brigada de la Comandancia de Lugo D. Angel Prados Sanjurjo.

Brigada de la Comandancia de Lugo D. José Rodríguez Rodríguez. (11.º)

Brigada del 14.º Tercio D. Juan Alvarez Herrero.

Brigada de la Comandancia de Cáceres D. Santiago Sánchez Dávila.

Brigada de la Comandancia de Ciudad Real D. Vicente Gavilán García.

Brigada de la Comandancia de Huelva D. Basilio Nátera Porrás.

Brigada de la Comandancia de Ciudad Real D. Antonio Marruecos Arellano.

Brigada de la Comandancia de Barcelona D. Ramón Fontanet Franquet.

Brigada del 4.º Tercio D. Angel Castellanos Corbin.

A Subayudante de Caballería.

Brigada de la Comandancia de Valencia, interior, D. Juan Albarrán Galea.

Brigadas de Infantería.

Sargento primero de la Comandancia de Salamanca D. Luis Castellanos Rodríguez.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Francisco Gombau Forner.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Matías Fernández Guerra.

Sargento primero de la Comandancia de León D. Melchor Mansilla Lozano.

Sargento primero del 14.º Tercio D. José Rodolfo Góngora.

Sargento primero del 19.º Tercio D. Nicolás Calvo Hernández.

Sargento primero de la Comandancia de Avila D. Quintín Gutiérrez Gutiérrez.

Sargento primero de la Comandancia de Granada D. Antonio Martínez Martínez. (5.º)

Sargento primero de la Comandancia de Valencia, interior, D. Joaquín Ferreres Segarra.

Sargento primero de la Comandancia de Gerona D. Jorge Riera Pont.

Sargento primero de la Comandancia de Badajoz D. Juan Trinidad Hurtado.

Sargento primero de la Comandancia de Castellón D. Carlos Torres Cabanes.

A Brigadas de Caballería.

Sargento primero de la Comandancia de Burgos D. Eustaquio Hernández Calvo.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva D. Diego Expósito Domínguez.

A Sargentos primeros de Infantería.

Sargento de la Comandancia de Orense D. Vicente Santamaría García.

Sargento del 4.º Tercio D. Onofre Aguilar Jiménez.

Sargento de la Comandancia de Sevilla, exterior, D. Antonio Mestre González.

Sargento de la Comandancia de Cádiz D. José Hernández González. (2.º)

Sargento de la Comandancia de Segovia D. Isidro Sastre Moreno.

Sargento de la Comandancia de Almería D. Gabriel Callejón Ación.

Sargento de la Comandancia de Toledo D. Victorio Benítez Fernández.

Sargento de la Comandancia de Soria D. Félix Martínez Orte.

Sargento de la Comandancia de Tarragona D. Vicente Almifiana Maestre.

Sargento de la Comandancia de

Navarra D. Lorenzo Lafón Irurozqui,
Sargento de la Comandancia de
Alicante D. José Lloréns Pérez.
Sargento de la Comandancia de
Alava D. Segundo Campo Fariñas.

A Sargentos primeros de Caballería.

Sargento de la Comandancia de
Jaén D. Pedro González Caparrós.
Sargento de la Comandancia de
Murcia D. Gabriel Fuentes Jódar.
Sargento de la Comandancia de
Murcia D. Marcos Cano Jerez.

A Sargentos de Infantería.

Cabo de la Comandancia de Valla-
dolid D. Ildefonso Catalina Cañarero.
Cabo de la Comandancia de Guipúz-
coa D. Julián Aramendía Castillo.
Cabo de la Comandancia de Huelva
D. José Galán Fernández.
Cabo de la Comandancia de Valen-
cia, exterior, D. Marino Sáiz Marín.
Cabo de la Comandancia de Huesca
D. Enrique Pinedo Perea.
Cabo de la Comandancia de Oviedo
D. Alberto González González.
Cabo de la Comandancia de Burgos
D. Gonzalo González Díaz.
Cabo de la Comandancia de Santa
Cruz de Tenerife D. Pedro Gili Tous.
Cabo de la Comandancia de Oviedo
D. Patricio Gómez Pinilla.
Cabo de la Comandancia de Santan-
der D. Luis Martínez y Martínez.
Cabo de la Comandancia de Burgos
D. Gregorio Villarreal Benito.
Cabo de la Comandancia de Gui-
púzcoa D. Florencio Veá Pérez.
Cabo de la Comandancia de La Co-
ruña D. José Sánchez Rodríguez. (4.º).

A Sargentos de Caballería.

Cabo de la Comandancia de Madrid
D. Manuel Pérez Lorenzo. (2.º).
Cabo de la Comandancia de Lugo
D. José Rodríguez Arés.
Cabo de la Comandancia de Nava-
rra D. José Sánchez Herrero.
Cabo de la Comandancia de Córdo-
ba D. Fidel Sánchez Valiente de la
Rica.
Cabo de la Comandancia de Madrid
D. Felipe Antón Villagra.
Cabo de la Comandancia de Vizca-
ya D. Francisco Morón Chacón.

Excmo. Sr.: Para cubrir las necesi-
dades existentes en la Guardia civil,
Este Ministerio ha resuelto conferir
el empleo superior inmediato e ingre-
so en dicho Instituto, con la antigüe-
dad que a cada uno se asigna, al Jefe
y Oficiales comprendidos en la siguien-
te relación, que principia con D. José
Colombo de León y termina con don
Antonio Dobaño Miranda, los cuales
se encuentran declarados aptos para
el ascenso y son los más antiguos de
su clase.

Lo digo a V. E. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 14 de Mayo
de 1935.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Ins-
pector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

A Teniente Coronel.

D. José Colombo de León, de la Pla-
na Mayor del 4.º Tercio, de Mayor, con
antigüedad de 14 de Mayo de 1935.

A Comandante.

D. Francisco Cardona Thomas, de
la Plana Mayor del tercer Tercio, de
Ayudante Secretario, con antigüedad
de 14 de Mayo de 1935.

D. Santiago Garrigós Bernabeu, de
la Plana Mayor de la Comandancia de
Sevilla, del interior, con la misma.

D. José Alvarez Ríos, de la Plana
Mayor del 6.º Tercio, de Ayudante Se-
cretario, con la misma.

D. José Blanco Novo, de la Inspe-
cción general, con la misma.

A Capitán.

D. Luis Lefler López, de la prime-
ra Comandancia del 14.º Tercio, con
antigüedad de 14 de Mayo de 1935.

D. Antonio Jover Bedia, de la Co-
mandancia de Sevilla, del interior, con
la misma.

D. Juan Ibarrola Orueta, de la Co-
mandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Federico Gómez Cotta, del Par-
que móvil, con la misma.

D. Francisco Viguera de la Vega, de
la segunda Comandancia del 14.º Ter-
cio, con la misma.

Ingreso.

D. Federico Fernández Renales, del
Regimiento de Infantería número 24,
con antigüedad de 25 de Febrero de
1935.

A Teniente.

D. Luis Ramón Barranco, de la Co-
mandancia de Barcelona, con antigüe-
dad de 14 de Mayo de 1935.

D. Antonio Sánchez y Sánchez, de
la primera Comandancia del 19.º Ter-
cio, con la misma.

D. Valeriano Cuesta González, de la
Comandancia de Salamanca, con la
misma.

D. Antonio Dobaño Miranda, de la
Comandancia de Lugo, con la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-
CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña
María Barbeito Cerviño, Inspectora-
Maestra de La Coruña, solicitando au-
xilio económico para realizar un viaje
escolar con Maestros de su zona a Ma-
drid y ciudades cercanas.

Teniendo en cuenta el interés de los
viajes para ampliar la cultura general
y que en los presupuestos vigentes de
este Departamento existe crédito para
este servicio,

Este Ministerio ha acordado autori-
zar a dicha Inspectora-Maestra para
realizar el mencionado viaje con Maes-
tros de su zona, concediéndole la can-
tidad de 2.000 pesetas, en el concepto
de "a justificar", con cargo al capítu-
lo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, con-
cepto 8.º, del presupuesto vigente de
este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos oportunos. Madrid, 4 de
Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera en-
señanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia produ-
cida por D. Alberto Galiana Alba en
9 de Febrero de 1935 rectificando los
términos de una que le fué desestimada
por Orden de este Ministerio de 6 de
Enero de 1935:

Resultando que la súplica definitiva
que formula es la de que se le apli-
que los beneficios de declaración de ex-
cedencia activa, establecida por el De-
creto de 14 de Enero de 1933, desde
que fué declarado becario de la Facul-
tad de Filosofía y Letras (16 de Junio
de 1934), retrotrayéndola a 1.º de Ene-
ro del mismo año 1934:

Considerando que la petición de éste
tiene una parte aceptable y otra inad-
misible, siendo la primera la consis-
tente en llevar a la fecha de 16 de Ju-
nio de 1934 la declaración de exceden-
cia activa, y la segunda la de retro-
traer tal declaración a 1.º de Enero del
mismo año, puesto que los beneficios
del Decreto de 14 de Enero de 1933 es-
tán condicionados a la declaración de
becario y, según reconoce el propio in-
teresado, tal declaración no se produjo
hasta la fecha indicada de 16 de Junio
de 1934, sin que sea óbice y hasta el
que los efectos económicos de la beca
se lleven a 1.º de Enero del mismo año,
según hace constar en su informe el se-
ñor Decano de la Facultad de Filosofía
y Letras de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto declarar
a D. Alberto Galiana Alba excedente
activo, en cuanto a las funciones de la
enseñanza y en los términos y condi-
ciones prescritas por el Decreto de
14 de Enero de 1933, a partir de 16 de
Junio de 1934.

De Orden comunicada por el Sr. Mi-
nistro lo participo a V. I. para su co-
nocimiento y demás efectos. Madrid,
8 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera en-
señanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir a D. Francisco Olid Maysonave la dimisión presentada del cargo de Secretario interino del Instituto elemental de segunda enseñanza de Eciija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Lobo González, Maestro nacional de El Berrón, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación profesional denominada Gremio del Magisterio Asturiano:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por el Gobernador civil general de Asturias, la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa de la provincia de Oviedo:

Resultando que, examinado el proyecto de Reglamento por el que se ha de regir la mencionada Asociación, los fines de la misma se hallan en pugna con los preceptos de los artículos 41 y 48 de la Constitución de la República:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines que no son lícitos a los funcionarios públicos, y que su funcionamiento podría entorpecer el buen servicio del Estado y oponerse a la disciplina que debe existir en el Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por D. Juan Lobo González, Maestro nacional de El Berrón, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), de constituir una Asociación denominada Gremio del Magisterio Asturiano, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del proyectado Reglamento de la mencionada Asociación.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en la ciudad de Florencia, durante el presente mes de Mayo, cuatro reuniones internacionales relativas a manifesta-

ciones artísticas, denominadas "Magio Musicales Fiorentino":

Vista la instancia presentada a este Departamento ministerial por D. Federico Elizalde y D. Adolfo Salazar, en súplica de que se les designe Delegados oficiales de este Ministerio en las referidas reuniones y de una subvención para sufragar los gastos que esta Comisión les origine:

Considerando que este Departamento no puede estar ausente de una reunión de tal importancia para la cultura artística de nuestro país,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Delegados oficiales del mismo a D. Federico Elizalde y a D. Adolfo Salazar, en las cuatro reuniones de referencia, asignándoles la suma de 3.000 pesetas plata (1.500 para cada uno) como auxilio para los gastos de viaje y estancia que esta representación les origine, debiendo ser librada dicha suma por la Ordenación de Pagos con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 4.ª, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento, en concepto de "a justificar" y a nombre del Sr. Habilitado de este Ministerio, D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Luis Miranda Podadera, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Luis Miranda Podadera, autor de las obras "Análisis gramatical" (cursos elemental y superior), "Ortografía práctica" y "Prácticas de Análisis gramatical", pide al Consejo Nacional de Cultura que estos cuatro libros sean declarados de utilidad pública.

Los dos primeros se ajustan en todo (doctrina y forma de exposición) a la Gramática de la Academia Española de la Lengua, y han merecido de esta Corporación un informe laudatorio.

Las definiciones son concisas y claras; los ejercicios, numerosos y bien elegidos. Facilitan el trabajo de los Profesores que los usen en las tareas docentes y ayudan en tan árida disciplina a los estudiantes.

El curso superior complementa los estudios gramaticales con una breve y clara diferenciación entre los análisis lógico, gramatical, literario y lexicológico

(capítulo XXIV) e inicia el estudio de multitud de vocablos referentes a modernos tecnicismos, descomponiéndolos en sus raíces y terminaciones griegas.

"Ortografía práctica", como su nombre indica, se destina a proporcionar al estudiante el conocimiento de esta parte de la Gramática mediante numerosos y bien graduados ejercicios.

Podrá discreparse en cuanto al valor del estudio de las reglas ortográficas para alcanzar un grado de corrección en la escritura de las palabras. Se puede mantener el criterio de que la corrección se alcanza mediante un copioso comercio de nuestro espíritu con las obras literarias más selectas. Ello no obsta para que reconozcamos el valor de estos libros como auxiliares del Profesor y del alumno.

En este libro, como en todos los de su género, se incurre en el defecto de caer en lo artificioso al confeccionar ejemplos en los que haya de intercalarse vocablos homónimos o parónimos, y de emplear también arcaísmos y voces de muy raro uso, aun para escritores bien cultivados.

"Prácticas de análisis gramatical" ofrece a los estudiantes, en numerosos ejercicios (fragmentos literarios de nuestros mejores autores, generalmente), el método para el análisis lexicológico, sintáctico y ortográfico de nuestra lengua española.

Por tanto, como estos cuatro libros están bien escritos, muy cuidada la impresión tipográfica,

Este Consejo estima que deben ser declarados de utilidad pública."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Abril de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: La profesión farmacéutica, que, como ejercicio de una carrera facultativa o liberal, se distingue por esta misma razón del ejercicio común de la industria y del comercio, debe obedecer a normas deontológicas o profesionales que alejen el concepto de competencia genuinamente industrial o mercantil.

Dos son los principios fundamentales que han de considerarse a tal efecto: libertad en la elección del profesor farmacéutico encargado de suministrar el producto y competencia técnica y esmero singulares en su preparación y despacho.

Por estos motivos, repetidas disposiciones y aun preceptos reglamentarios de los propios Colegios profesionales han prevenido, prohibiéndola, la posibilidad de establecer aquellas competencias, merced a una lucha de precios que si no deben exceder en ningún caso de una justa norma, tampoco pueden regularse arbitrariamente en forma ajena a la índole de la profesión; ello no ha de perjudicar el deber moral y profesional de atender a los enfermos necesitados y desvalidos, ya sea con la dación gratuita del medicamento necesario, ya con aquellas rebajas que establezcan con carácter general por vía obligatoria las Autoridades y Corporaciones.

En consecuencia,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Los farmacéuticos con oficina abierta expenderán los medicamentos y específicos a los precios previamente marcados, que constarán en la receta y en la cubierta o envase, sin descuento, abono o concesión de prima alguna, autorizado por los Colegios respectivos, de conformidad con sus Estatutos y aprobados por la Autoridad sanitaria competente.

2.º Los Colegios establecerán, para los casos que consideren equitativos, las modificaciones que procedan, las cuales tendrán siempre carácter general.

3.º Queda permitida en todo caso la dación gratuita del medicamento, sin que por ella pueda percibirse estipendio o remuneración en otra forma.

4.º Las infracciones a lo preceptuado en esta Orden se sancionarán por los Colegios farmacéuticos de conformidad con sus respectivos Estatutos.

De su resolución, que será comunicada al Subdelegado respectivo, se dará recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Concedido permiso al Director del Instituto Nacional de Sanidad para trasladarse al extranjero por espacio de cuatro meses y encontrándose vacantes y convocadas a concurso para su provisión las plazas de Jefe de las Secciones de Higiene aplicada y Estudios sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Jorge Ramón Fañanás, Jefe del Servicio de Vacunación antirrábica del citado Instituto, se encargue en comisión del despacho y firma de los asuntos que competen a la Dirección de dicho Centro, mientras dure la ausencia del Director titular o se provean en propiedad las plazas de Jefes de Sección a quienes corresponde la sustitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado que D. Luis Rubio Diéguez no ha dimitido el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de El Ferrol,

Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto la Orden de 22 de Abril último, aceptando la dimisión del expresado señor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Bigta Armenta Moreno, Secretario-Intérprete, funcionario administrativo sanitario de la Dirección de Sanidad Exterior de Algeciras, solicitando la excedencia voluntaria de dicho cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Armenta Moreno y concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo por término no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJÍ

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: El artículo 20 de la Orden ministerial de 7 de Septiembre próximo pasado, publicada en la GACETA del 13, dispone que las propuestas que ganen los Dispensarios antituberculosos de Madrid, para ingreso en los Establecimientos sanatoriales del Estado, no necesitan ir acompañadas de una radiografía reciente o de su reducción.

Con objeto de uniformar las propuestas de estos Dispensarios con las que provienen de los de provincias, y habiendo demostrado la práctica que el equipo de reconocimiento de la Dirección general de Sanidad que ha de examinar dichas propuestas, se halla dificultado para hacer una selección acertada sin tener un documento radiográfico a la vista,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de la presente Orden, será obligatoria la presentación de una radiografía reciente o su reducción acompañando a las propuestas hechas por los Dispensarios de Madrid para ingreso en los Sanatorios antituberculosos del Estado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: El ingreso en los Preventorios antituberculosos del Estado se ha venido haciendo hasta el actual momento por riguroso orden de presentación de solicitudes, sistema que, si a primera vista parece justo, no lo es en la práctica, pues las solicitudes eran presentadas por los padres de los interesados y por ende no podía verificarse una selección acertada de los enfermos a admitir, por carecer de los datos sociales de tan grande importancia en estos casos y carecer además del informe técnico clínico que traía como consecuencia la admisión de niños no necesitados de tratamiento, ya que no eran enfermos de procesos bacilares con el indudable perjuicio de aquellos otros que, teniendo lesiones, necesitaban de tratamiento, que sólo era posible llevar a cabo cuando fueran dados de alta los que en esas condiciones fueron admitidos.

Son los Dispensarios antituberculosos, por medio de sus instructoras de Sanidad, los organismos que de una manera adecuada pueden recoger los datos epidemiológicos y sociales de cada caso y, por sus servicios clínicos, la selección acertada de los posibles internados en los Preventorios.

El nombre que estas instituciones han tenido originaba, además, una confusión acerca de su misión, pues se trata, conforme a las modernas orientaciones, de Centros de tratamiento para las formas leves y curables de la tuberculosis en los niños, y no de Centros de prevención, como parecía indicar su nombre.

En virtud de las consideraciones que anteceden,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Centros dependientes de la Dirección general de Sanidad, que han venido funcionando con el nombre de Preventorios, se denominarán desde ahora "Sanatorios Escuela".

Segundo. Los Sanatorios Escuela serán centros de tratamiento, no teniendo cabida en ellos los niños no infectados (no alérgicos), aunque presenten un desarrollo y nutrición deficientes, por ser éstos tributarios de las Escuelas al aire libre, Colonias escolares, etc.

Tampoco se internarán los bacilíferos, con lesiones abiertas o graves, tributarios de los Sanatorios Infantiles.

Tercero. Los enfermos objeto de tratamiento en estos Centros, serán niños que padezcan la infección tuberculosa, principalmente en sus aspectos clínicos de adenopatías tráqueobronquiales, infiltraciones tuberculosas perihiliares, y toda clase de localizaciones pulmonares que se encuentren en determinado estado de regresión; asimismo serán admitidos niños con localizaciones tuberculosas, pleurales o peritoneales.

En general, se admitirán aquellos enfermos que hasta hace poco han sido considerados como cerrados y que hoy deben incluirse entre las fuentes paucibacilares, fuentes que pueden reputarse inocuas en las condiciones higiénicas de estos Centros, que ya no albergarían más que infectados.

Cuarto. Desde la publicación de esta Orden no se admitirán más instancias para Preventorios hechas directamente por los interesados o sus representantes.

Todos los enfermos serán propuestos por los Dispensarios Antituberculosos Centrales directamente a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, con arreglo a las normas del artículo 2.º, en una ficha en que conste: el diagnóstico, la reacción de la tuberculina, la encuesta social y el tipo de contagio a que está sometido el niño. Los Dispensarios preferirán en sus propuestas a aquellos niños expuestos al contagio tubérculo familiar.

Quinto. No se hará la propuesta de aquellos niños cuyos familiares convi-

vientes no hayan sido reconocidos en el Dispensario.

Sexto. Las propuestas serán revisadas por el Equipo de Reconocimiento que funciona en la Dirección general de Sanidad para examinar las propuestas de los Sanatorios del Estado, que, en vista de los datos que envíe el Dispensario, decidirá en definitiva la admisión en cada caso.

Séptimo. La Dirección general de Sanidad encargará a los Dispensarios correspondientes la revisión de las instancias que actualmente existen para ingreso en Preventorios, para que se propongan solamente las de aquellos niños comprendidos en las normas del artículo 2.º, entendiéndose que los no propuestos por el Dispensario habrán perdido todo derecho a ingreso en estos Establecimientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitida a este Ministerio la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Ciudad Real, confeccionada por la Asociación de estos funcionarios en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de Enero del corriente año:

Teniendo en cuenta que dicha clasificación se ajusta en un todo al espíritu y letra de la mencionada disposición; vistos los informes preceptivos y favorables del Excmo. Sr. Gobernador civil e Inspector Veterinario de la provincia; estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo legal y resueltas por esa Dirección, de acuerdo con ella y con el informe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, he resuelto aprobar la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Ciudad Real y ordenar su publicación en la GACETA DE MADRID, a los efectos consiguientes. (Véase anexo único GACETA del día 11 del corriente.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

JUAN JOSE BENAYAS

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Automóvil Club de España remitiendo, favorablemente informada, la instancia suscrita por el Vicepresidente del Moto Club de España solicitando la debida autorización para celebrar el día 19 del actual mes de Mayo la carrera denominada "Campeonatos Motociclistas de España y I Gran Premio de Madrid":

Considerando dicha petición de acuerdo con lo que determina la Orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la carrera "Campeonatos Motociclistas de España y I Gran Premio de Madrid", aprobándose, a tal efecto, el Reglamento por el que habrá de regirse, publicándose la autorización y Reglamento en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1935.

RAFAEL AIZPUN

Señor Director general de Industria.

MOTO CLUB DE ESPAÑA

Campeonatos de España y I Gran Premio de Madrid.

REGLAMENTO

Descripción.

Artículo 1.º El Moto Club de España (M. C. E.) organiza, para el día 19 de Mayo de 1935, una carrera de motocicletas y sidecars, denominada "Campeonatos de España y Primer Gran Premio de Madrid", abierta a concursantes y corredores que posean la licencia de 1935 de la Federación Motociclista Española y las de otras entidades afiliadas a la F. I. C. M. los participantes extranjeros.

Artículo 2.º La carrera se celebrará en Madrid, en el circuito de la Casa de Campo, que tiene una longitud total de 7,865 kilómetros, debiendo recorrerse las siguientes distancias por cada clase:

Motocicletas de 250 c. c. (clase A), 15 vueltas = 117-975 kilómetros.

Motocicletas de 350 c. c. (clase B), 20 vueltas = 157-300 kilómetros.

Motocicletas de 500 c. c. (clase C), 25 vueltas = 196-625 kilómetros.

Sidecars.—Cubicación hasta 1.000 centímetros cúbicos, ocho vueltas = 62-920 kilómetros.

Artículo 3.º La carrera se disputará en una prueba para cada clase, pero la Comisión Deportiva del M. C. E. podrá disponer las series de

carreras que considere pertinentes, teniendo en cuenta el número de inscripciones de cada una de dichas clases.

La clase de sidecars se correrá en una sola carrera.

Jurisdicción.

Artículo 4.º Esta carrera se registrará por el presente Reglamento en particular y por los de la F. M. E. y F. I. C. M.

Inscripciones.

Artículo 5.º Las inscripciones se admitirán con derechos sencillos, fijados en 50 pesetas, hasta el día 2 de Mayo, a las veintiuna horas, y con derechos dobles, hasta el día 10 de Mayo, a igual hora, en la Secretaría del M. C. E., Glorieta de Bilbao, número 1. "Marly".

Artículo 6.º Las inscripciones no serán válidas si no van acompañadas de los derechos especificados en el artículo anterior, además del importe de la prima de seguro (artículo 50) y el depósito correspondiente a placas y dorsales (artículo 24).

Artículo 7.º La Comisión Deportiva del M. C. E. se reserva los siguientes derechos:

Rehusar cualquier inscripción o corredor, sin indicar los motivos.

Anular o aplazar *sine-die* la celebración de la carrera, por insuficiencia de inscripciones o por circunstancias que aconsejaran tal medida.

Suprimir una o más clases, si el día 10 de Mayo fuera insuficiente el número de inscripciones de las mismas.

Artículo 8.º No se considerará constituida una clase si no comprenden un mínimo de tres inscripciones.

En este caso, el concursante o concursantes inscritos podrán optar por participar en una clase superior o retirarse.

Artículo 9.º No se limita el número de inscripciones, pero la Comisión Deportiva del M. C. E. podrá reducir las por el medio que estime más conveniente si pasado el día 2 de Mayo resultaran excesivas.

Artículo 10. Los derechos de inscripción se devolverán únicamente en el caso de rechazo de una inscripción por la Comisión Deportiva del M. C. E. o en el de anulación de la carrera o una clase de ella.

Artículo 11. La no admisión de inscripciones por los motivos señalados en los artículos anteriores se notificará a los interesados por carta certificada, que se enviará a la dirección indicada en la hoja de inscripción, dentro de los cinco días siguientes al del cierre definitivo del plazo de inscripción.

Conductores.

Artículo 12. Los corredores y pasajeros serán de sexo masculino, no menores de dieciocho años ni de peso inferior a 60 kilogramos, completándose la falta con lastre fijado y precintado en el sillín, que comprobarán al final de la carrera.

Artículo 13. No podrán participar en la carrera los corredores que no

presenten sus certificados de conducción de motocicletas o sidecars y la licencia de corredor valedera para 1935, expedida por la Federación Motociclista de su país.

Artículo 14. No se admitirá la sustitución de corredores durante la carrera.

En el caso de que, antes de ella, el titular de una inscripción desee cambiar de conductor, deberá solicitarlo por escrito de la Comisión Deportiva del M. C. E., la que resolverá lo que estime pertinente.

Artículo 15. La Comisión Deportiva del M. C. E. puede exigir del corredor un examen médico, cuyos honorarios serán de cuenta de los organizadores.

Indumentaria, calzado y casco protector.

Artículo 16. La Comisión Deportiva del M. C. E. o sus Comisarios prohibirán la salida de todo corredor cuya indumentaria no dé sensación de seguridad para su persona.

Asimismo está prohibido que los conductores y pasajeros corran, tanto en los entrenamientos como en la carrera, con calzado de tachuelas o sin el casco protector de modelo aprobado oficialmente.

Vehículos.

Artículo 17. La carrera está reservada a las siguientes categorías de motocicletas:

Categoría A.—Motocicletas.

Clase A. — Cilindrada máxima, 250 c. c.

Clase B. — Cilindrada máxima, 350 c. c.

Clase C. — Cilindrada máxima, 500 c. c.

Categoría B.—Motocicletas con sidecar.

Clase B. — Cilindrada máxima, 350 c. c.

Clase F. — Cilindrada máxima, 600 c. c.

Clase G. — Cilindrada máxima, 1.000 c. c.

Los sidecars deben llevar un pasajero.

Artículo 18. De conformidad con los Reglamentos internacionales de carreras, los vehículos estarán equipados como sigue:

Guardabarros.—Las ruedas de todos los vehículos deben estar provistas de guardabarros, conforme al Reglamento internacional en vigor.

Guía.—Tendrá una anchura máxima de 90 centímetros.

Frenos.—Llevarán dos independientes, asegurando cada uno de ellos el gobierno completo del vehículo.

Tubos de escape y silenciosos.—No será obligatorio el empleo de silencioso, pero los gases de escape pasarán en su totalidad por uno o más tubos sin perforar y serán conducidos hacia atrás, a una distancia no inferior a la del eje de la rueda trasera. El escape estará colocado en forma que no pueda levantar polvo, y las uniones serán permanentes y estancas.

Sidecars.—Estarán en todos los casos correctamente contruidos para llevar un pasajero. Tendrá la carrocería una longitud mínima de metro y medio, y el área de su sección vertical debe cubrir un rectángulo de 40 centímetros de ancho y 30 centímetros de alto, o un semicírculo de 54 centímetros de diámetro.

Accesorios.

Artículo 19. Cada concursante presentará a la Comisión Deportiva, antes o en el acto del pesaje, una declaración escrita en la que se especifique la marca y tipo de los accesorios siguientes, que utilizará en su motocicleta durante la carrera: sillín, neumáticos, bujías, magneto, carburador, cadenas de transmisión y aceite.

Artículo 20. La Comisión Deportiva del M. C. E. no admitirá la sustitución de ninguno de los accesorios declarados, a no ser que el titular de la inscripción lo solicite por escrito, lo más tarde en el acto del pesaje, manifestando que el accesorio declarado anteriormente no es apropiado para la carrera o que el que se propone es, en opinión del fabricante, más eficaz para el mejor resultado de la misma.

Comprobación de los vehículos antes de la carrera.

Artículo 21. La comprobación y precintado de los vehículos y sus accesorios se verificarán el día antes de la carrera, en el lugar y hora que oportunamente se comunicará a los concursantes.

Artículo 22. Cada conductor deberá ser portador de su máquina al lugar en que se verifiquen los actos de comprobación.

Artículo 23. El vehículo que no se presente para su comprobación será excluido de la carrera, y el que se presente después de la hora que se le haya fijado podrá ser inspeccionado mediante el abono de una multa de 50 pesetas y con la condición, además, de que ello tenga lugar antes del cierre definitivo de estas operaciones.

Placas numeradas y dorsales.

Artículo 21. Durante la carrera las motocicletas llevarán tres placas numeradas. Una de ellas se fijará en la parte delantera, paralelamente al guía, dando frente a la carretera, y las otras dos en el cuadro, una a cada lado de la rueda o ruedas traseras.

Las placas las suministrará el M. C. E., estando prohibido reducirlas, reformarlas por la unión de cualquier pieza, curvarlas o romperlas, así como sustituirlas por otras, en cuyo caso se retirarán antes de la carrera.

El dorsal se colocará de manera que sea perfectamente visible, no debiendo estar cubierto, en ningún momento, por la indumentaria del corredor.

Las placas y el dorsal se entregarán mediante un depósito de 10 pesetas, reintegrable a la devolución de los mismos, si no han sufrido deterioros deliberados.

Exclusión de corredores.

Artículo 25. La Comisión Deportiva

va del M. C. E. o los Comisarios de la carrera se reservarán el derecho de rehusar la participación de cualquier corredor, si lo aconsejaren razones de seguridad para el público o para otros corredores, sin tener que dar explicación alguna.

Exclusión de vehículos.

Artículo 26. La Comisión Deportiva del M. C. E. o los Comisarios de la carrera pueden excluir a cualquier vehículo que a su juicio constituya un peligro, que esté falto de piezas o adolezca de ajustes defectuosos.

Entrenamientos.

Artículo 27. Todo corredor deberá justificar haber efectuado en el circuito el suficiente entrenamiento que determine la Comisión Deportiva del M. C. E. para la carrera. Se avisarán anticipadamente los días y horas fijados por dicha Comisión Deportiva para la celebración de los entrenamientos, para los que los corredores podrán utilizar máquinas distintas, siempre que éstas respondan a las características de la inscrita y lleven el número de orden correspondiente.

Carburante.

Artículo 28. El carburante autorizado para esta carrera estará compuesto del 50 por 100 de gasolina normal de turismo y 50 por 100 de benzol.

Salida.

Artículo 29. Todos los corredores deberán hallarse en el lugar de salida media hora antes de la oficial fijada para la partida de su clase. La salida de cada clase se fijará en los programas y se comunicará oportunamente a todos los concursantes.

La salida se dará en grupos por cada clase y los vehículos se colocarán en los lugares previamente señalados, numerados según el orden de salida, el cual se determinará para cada clase de acuerdo con el de recepción de las inscripciones en la Secretaría del M. C. E.

Artículo 30. Las salidas se darán a motor parado y sin ayuda de persona alguna. Los sidecars podrán ser ayudados por su pasajero.

Orden de la carrera.

Artículo 31. Durante la carrera no podrá emplear ningún vehículo otros medios de propulsión que los de su motor, esfuerzo muscular del conductor o pasajero, o los que provengan de causas naturales, tales como la aceleración por la gravedad.

Artículo 32. El vehículo que se pare por cualquier causa se colocará inmediatamente a la parte exterior derecha de la carretera y fuera de virajes, estando absolutamente prohibido a todo conductor parado por una causa cualquiera llevar o empujar su vehículo en dirección opuesta a la de marcha de la carrera.

Artículo 33. Cuando un corredor necesite ayuda personal podrá marchar a pie, sin su vehículo, en dirección opuesta a la de marcha en la carrera,

a condición de que evite todo peligro para los otros corredores. Deberá hacerse acompañar por un Comisario, bajo pena de suspensión, a menos que haya declarado el abandono, declaración que será terminante, sin que pueda admitirse otra en contrario.

Reparaciones y aprovisionamiento.

Artículo 34. Únicamente podrán tomarse el carburante, aceite, agua, neumáticos o ruedas de repuesto, así como el alimento o bebida para el conductor, en el puesto de aprovisionamiento, no estando permitido el aprovisionamiento en ningún otro sitio.

Artículo 35. No podrá utilizarse ninguna pieza de recambio, aparte de las ruedas y neumáticos, si no es transportada en el vehículo desde el comienzo de la carrera. Por consiguiente, no podrá tomarse ninguna pieza ni en el puesto de aprovisionamiento ni en ningún otro lugar del recorrido.

Artículo 36. El aprovisionamiento de carburante se hará a motor parado y a presencia de un Comisario o Delegado para quitar y reponer los precintos.

Artículo 37. El lugar de aprovisionamiento de cada máquina se determinará por sorteo, autorizándose un solo auxiliar por cada vehículo, que podrá ayudar al conductor en las operaciones de aprovisionamiento o recambios a condición de que no abandone su silla más que cuando la máquina esté parada.

Se prohíbe a los auxiliares prestar asistencia a corredor distinto al que estén adscritos, y están obligados en todo momento a seguir las indicaciones e instrucciones de los Comisarios, bajo pena de suspensión del corredor a que estén adjuntos. Cada marca o concursante darán a conocer a la Comisión Deportiva del M. C. E., en el momento del pesaje, el nombre de la persona que ha de ayudarles en el aprovisionamiento, a la que se facilitará un pase que le permita el acceso al lugar reservado al corredor a quien va a auxiliar, y en el que deberá permanecer durante la total duración de la carrera.

Llegada. Clasificación y promedios mínimos.

Artículo 38. La carrera se dará por finalizada a la llegada del corredor que termine antes del recorrido de su clase, estableciéndose la clasificación de los restantes por el orden de llegada dentro del mayor número de vueltas al circuito.

Artículo 39. Por lo que se refiere a los campeonatos de España, la carrera no se dará por finalizada hasta que el primer corredor nacional cubra el número de vueltas especificado para cada clase, estableciéndose la clasificación de los demás por el orden de llegada dentro del mayor número de vueltas al circuito.

Artículo 40. Se establecen los siguientes promedios mínimos para clasificarse y optar a los premios:

Motocicletas de 250 c. c. Clase A, 70 kilómetros por hora.

Idem de 350 c. c. Clase B, 80 ídem ídem.

Idem de 500 c. c. Clase C, 85 ídem ídem.

Sidecar hasta 1.000 c. c., 65 ídem ídem.

Artículo 41. Los corredores españo-

les no podrán ser declarados campeones nacionales si no efectúan el recorrido al promedio mínimo indispensable para clasificarse.

Comprobaciones después de la carrera.

Artículo 42. Inmediatamente después de su llegada, cada conductor llevará su vehículo al parque cerrado, situado en un recinto reservado a tal fin, y lo dejará hasta que los Comisarios decidan sobre las reclamaciones que pudieran presentarse o se efectúe la comprobación final. Toda máquina que termine el recorrido, y en especial la ganadora, podrá ser sometida a un examen final, y si la cilindrada resultase diferente a la indicada en la hoja de inscripción, faltare alguna pieza esencial de las que existieran a la salida o le equipo fuera distinto del consignado en la declaración de accesorios, podrá ser descalificada.

Artículo 43. Se considerará que ningún corredor ha terminado su carrera antes de que su máquina haya sido presentada a examen y comprobada en caso necesario.

Artículo 44. Los concursantes, a requerimiento de los Comisarios, deberán proceder al desmontaje necesario para la comprobación de la cilindrada. Los vehículos no podrán retirarse sin la autorización de los Comisarios.

Resultados.

Artículo 45. Se instalará frente al público un cuadro de marchas, cuyos tiempos no serán dados más que a título provisional, y únicamente serán válidos y oficiales los que el M. C. E. comuniqué al final de la carrera a los concursantes y a la Prensa.

Reclamaciones.

Artículo 46. Toda reclamación deberá hacerse por escrito, entregándose en mano a uno de los Comisarios, dentro de la media hora siguiente a la terminación de cada carrera. Para que una reclamación pueda ser atendida, deberá acompañarse de la suma de 100 pesetas, que no se devolverán al reclamante más que en el caso de que se demuestre el fundamento de la misma.

Conocimiento, aceptación e interpretación de los Reglamentos.

Artículo 47. Los titulares de una inscripción y los conductores, por el hecho de la firma de la misma, reconocen estar enterados del presente Reglamento, del de la F. M. E. y del internacional de la F. I. C. M., comprometiéndose a cumplir y someterse a todo lo especificado en ellos.

Artículo 48. La interpretación de este Reglamento y de sus anexos, si los hubiere, así como la aplicación de cualquier sanción por la violación del mismo, quedan al exclusivo criterio de los Comisarios de la carrera. Toda discrepancia que tuviera como origen la interpretación de este Reglamento o sus anexos, o las que surgieran durante la carrera, será sometida a la decisión final e inapelable de los Comisarios de la carrera, con la única reserva de las cláusulas contenidas en los Reglamen-

tos internacionales y en el de la F. M. E., a los que se acudirá asimismo para la resolución de cualquier caso no previsto en el presente.

La Comisión Deportiva del M. C. E. es únicamente la que podrá juzgar sobre la aplicación de este Reglamento, y se reserva la facultad de introducir en él las modificaciones a que pudiera haber lugar.

Responsabilidades y seguro de los corredores.

Artículo 49. Desligándose los organizadores de toda responsabilidad por los daños recibidos o causados por los participantes durante los entrenamientos o en la carrera, si alguno de éstos fuera considerado, por quien corresponda, responsable de dichos daños, las responsabilidades civiles y penales quedan a cargo de los concursantes. Pero a fin de cubrir a éstos en lo que sea posible de los riesgos de daños en caso de accidentes, los organizadores contratarán un seguro global contra la responsabilidad civil, cuya prima, según la cuantía que se indicará en las hojas de inscripción, se pagará con la misma en forma de suplemento al importe de ella.

Además, todo corredor y pasajero deberán justificar, antes de tomar parte en los entrenamientos o en la carrera, que están asegurados individualmente contra accidentes, por un mínimo de 5.000 pesetas, contra los riesgos de muerte o invalidez, cuyo seguro será valedero para la carrera y entrenamientos. Este seguro deberá ser contratado por mediación del M. C. E. o tener su conformidad.

Irresponsabilidad del M. C. E. y de sus Comisarios.

Artículo 50. El titular de una inscripción y el conductor, por el hecho de su participación en la carrera, renuncian a todo derecho de recurso, arbitraje y apelación ante los Tribunales de Justicia, para todo lo que no esté previsto en este Reglamento, en el de la F. M. E. o F. I. C. M., así como a toda reclamación contra el M. C. E. o sus Comisarios de carrera, por todos los daños a que aquéllos puedan estar expuestos como consecuencia de todo acto u omisión de los mismos o sus representantes o auxiliares, en lo que atañe a la aplicación de este Reglamento y de sus anexos, o por cualquier otra circunstancia que pudiera sobrevenir.

Riesgo de los vehículos.

Artículo 51. Las inscripciones se aceptarán por el M. C. E. con la condición expresa de que éste no será considerado responsable de ningún perjuicio o daño que puedan sufrir los vehículos durante los entrenamientos, la carrera o mientras estén depositados en el parque cerrado, bien sea por fuego, accidentes u otras causas, así como por el robo de una máquina o sus accesorios durante los períodos mencionados.

Sanciones.

Artículo 52. Toda declaración fal-

sa llevará consigo la exclusión del vehículo, la descalificación del corredor y una multa de 500 pesetas al titular de la inscripción, sin perjuicio de recurrir además a la F. M. E. o F. I. C. M. si hubiera manifiesta mala fe por parte del contraventor.

Artículo 53. A fin de evitar toda infracción y permitir a cada concursante defender sus derechos, la Comisión deportiva del M. C. E. prevé medidas muy rigurosas contra los concursantes que resultaren culpables de los siguientes hechos:

1.º Ayuda prestada a un corredor por otro corredor: suspensión de ambos corredores.

2.º Ayuda prestada a un corredor por un tercero o, fuera de la caseta de aprovisionamiento, por cualquier persona al servicio de su Casa o marca: suspensión del corredor.

3.º Ayuda a un corredor por cualquier persona perteneciente a una marca o Casa concursante, con objeto

de perjudicarle y dar lugar a que incurra en penalidad: descalificación de todos los corredores de la Casa o marca culpable.

4.º Aprovisionamiento o conato de él fuera de la caseta: suspensión del corredor o vehículo.

Cualquier otro caso de quebrantamiento de lo dispuesto en este Reglamento o en los de la F. M. E. y F. I. C. M. será resuelto con arreglo a los mismos.

PREMIOS

Artículo 54. En esta carrera se concederán los siguientes premios:

Gran Premio de Madrid: 3.000 pesetas y Copa al corredor, de cualquier clase, que consiga mejor promedio. La adjudicación de este premio excluye la del primero de la clase a que corresponda el corredor.

	1.º	2.º	3.º	4.º
Categoría sidecars.....	750	400	200	100
Clase 250 c. c.	750	400	200	100
Clase 350 c. c.	1.500	750	400	200
Clase 500 c. c.	2.000	1.000	500	250

Premios para los Campeonatos de España.

Clase 500 c. c.	1.000 pesetas.
Clase 350 c. c.	750 —
Clase 250 c. c.	500 —
Categoría sidecars.....	500 —

Premios para aficionados.

Se crea un premio especial para los corredores aficionados que se clasifiquen, otorgándose una copa de plata al primero de cada clase y una medalla de plata al segundo de cada clase.

Del importe de los premios de toda clase se descontará el impuesto de Hacienda por Utilidades.

Publicidad.

Artículo 55. Todo inscrito y todo corredor están obligados a aceptar los resultados oficiales y las decisiones del M. C. E., a quien dan la facultad de publicarlos.

Se obligan también aquéllos a que toda publicidad hecha por ellos mismos o que permitan hacer en relación con la carrera sea completamente exacta. Igualmente se obligan a no hacer publicación alguna referente a la carrera, salvo el anuncio de su clasificación, antes de la proclamación de los resultados oficiales.

Artículo 56. La publicación de todo resultado obtenido por un concursante durante los entrenamientos será considerada como infracción del Reglamento internacional de Carreras y penalizada con las sanciones previstas al efecto, a no ser que los tiempos hayan sido tomados por un cronometrador oficial.

Artículo 57. Solamente se reconocerá como oficial el texto español, en

el caso de que surgiera alguna divergencia sobre la interpretación del presente Reglamento.

El Presidente de la Comisión de Carreras, Luis Coppeh.—Por el Comité organizador, el Secretario, Manuel Queipo.

Queda aprobado el presente Reglamento sin modificación en su articulado.

Madrid, 4 de Abril de 1935.—Automóvil Club de España, El Secretario general, G. Resines.—V.º B.º: Francisco Vives.

Excmo. Sr.: El Repertorio para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas tiene como finalidad principal la de aclarar el texto de las partidas arancelarias, desarrollando su contenido y completando o aclarando su sentido, a fin de facilitar la recta aplicación del Arancel y la unificación de los adeudos de las mercancías sometidas a despacho.

A tales fines los Servicios de Política Arancelaria han sometido a estudio y dictamen de la quinta Comisión Arancelaria propuesta de inclusión de llamadas aclaratorias o complementarias de algunas de las partidas que constituyen la clase quinta del Arancel; y dictaminadas favorablemente por la expresada quinta Comisión Arancelaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Que se incorporen al Repertorio

para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas las llamadas siguientes:

“Juntas de latón y amianto para motores de combustión interna, partida 533.”

“Hileras rectangulares (útiles adaptables a las hileras mecánicas o máquinas de trefilar), partida 543.”

“Peines-guías para máquinas de hilar, partida 554.”

“Peines “Landis” y análogos para máquinas de filetear, partida 548 a.”

“Platos combinados magnéticos para máquinas de trabajar metales, partida 548 bis.”

“Válvulas de mariposa para instalaciones hidráulicas, partidas 590 a 593.”

“Cajas o cubiertas de hierro fundido para cojinetes de bolas o de rodillos, partidas 594 a 597.”

“Contramarchas o transmisiones intermedias, partidas 594 a 597.”

“Transmisiones intermedias o contramarchas, partidas 594 a 597.”

“Calderas de hierro de doble fondo para usos industriales, partidas 594 a 597.”

“Calderas de cobre o sus aleaciones de doble fondo para usos industriales, partida 533.”

“Coronas dentadas para diferenciales de automóviles, partidas 599 a 602.”

“Avisadores o bocinas eléctricas para automóviles, partida 620.”

“Interruptores horarios, partida 631 a 633.”

“Mantas eléctricas, partida 635.”

“Alambres de cobre, bronce o latón, cubiertos de barniz esmalte como materia aisladora, cualquiera que sea su grueso, partida 642.”

“Alambres metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, cualquiera que sea su grueso, partida 642.”

“Hilos metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, cualquiera que sea su grueso, partida 642.”

“Pinzas para depilar, partida 695.”

“Los demás termómetros de vidrio, aunque tengan parte de otras materias, partida 699.”

“Los demás termómetros de otras materias, partida 700.”

2.º Que se consideren anuladas las siguientes llamadas que figuran en el vigente Repertorio:

“Alambres de cobre, bronce o latón, cubiertos de barniz esmalte como materia aisladora, partida 642.”

“Alambres metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, con destino al bobinado de motores y aparatos eléctricos, partida 642.”

“Hilos metálicos aislados con barnices vegetales o minerales, con destino

al bobinado de motores o aparatos eléctricos, partida 642.”

“Termómetros, los demás, partida 699.”

3.º Lo dispuesto en el apartado primero surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la inserción de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, sin que proceda establecer la excepción a que se refiere el caso segundo de la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo), en razón a que las llamadas de Repertorio que se crean no sustituyen ni modifican preceptos anteriormente establecidos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

MIGUEL GORTARI

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas en solicitud de que se rectifique la llamada que figura en el vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas, “Metal antifricción, partidas 491 y 492”:

Resultando que se fundamenta la petición en el hecho de que la aleación llamada “metal antifricción” es de composición muy variable, según el uso a que se destine, dominando, por regla general, el cinc o el plomo que entran en la aleación con el antimonio o con otros metales en menor proporción, siendo, por otra parte, tan fácil su producción que muchos industriales la elaboran por sí mismos con arreglo a la proporción y cuantía que sus necesidades reclaman:

Considerando que el Grupo quinto de la clase cuarta de los vigentes Aranceles de Aduanas está bajo el epígrafe general “los demás metales y sus aleaciones”, de donde se deduce que si bien es cierto que el texto de las partidas 456 a 461, que se refieren al aluminio, no menciona las aleaciones, y que lo mismo ocurre con la 464 a 468, que tarifican el estaño, y con la 469, que tarifa el níquel, así como las 472 a 476, en las que está clasificado el plomo, y con las 480 a 486, que incluyen el cinc, no es menos cierto el hecho de que todas las partidas mencionadas están bajo el epígrafe general antes expresado, por lo que la petición en cada una de las mismas del concepto que corresponde a las aleaciones resulta innecesaria:

Considerando que, en tal sentido,

las partidas 491 y 492 han de referirse a “los demás metales no expresados en las anteriores partidas del Arancel y a las aleaciones de estos mismos metales no expresados”, de donde se deduce que estando mencionados los metales componentes del llamado metal antifricción, no procede aplicar a éste las partidas 491 y 492, excluyéndolo del régimen general determinado por los preceptos de la disposición cuarta, no ya en concepto de mercancía no tarifada expresamente, puesto que lo están los metales que lo componen, sino para aplicar la norma selectiva de la que haya de deducirse el metal que caracteriza la aleación, y, por tanto, el que ha de determinar, dentro de ésta, la clasificación arancelaria respectiva:

Considerando que la diversidad de composiciones del metal antifricción, que, en suma, no es más que una aleación formada por varios componentes, viene en la práctica determinando variedad de adeudos, según se le aplique la llamada del metal antifricción o bien se rija el adeudo por la característica que presente la aleación respectiva, cuya diversidad de adeudos conviene evitar, unificándolos mediante la aplicación de una regla general, a cuyo efecto lo procedente es suprimir la causa de las distintas interpretaciones, creando, en cambio, las llamadas de carácter genérico que restituyan a los adeudos del metal antifricción el carácter que por su condición de aleación le corresponda,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y con lo informado por la Comisión Arancelaria respectiva, ha acordado disponer:

1.º Que a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se suprima del vigente Repertorio para la aplicación de los Aranceles de Aduanas la llamada “metal antifricción, partidas 491 y 492”.

2.º Que, a partir de la misma fecha, se incorporen al mismo Repertorio citado las dos llamadas siguientes:

“Aleaciones de metales expresamente tarifados (oro, plata, platino, aluminio, estaño, plomo, cinc, antimonio, bismuto, mercurio y las de cobre, excepto con el níquel), presentadas al despacho en forma de lingotes, panes, tubos, alambres, chapas, rollos, barras, perfiles u otras primeras materias o manufacturas no comprendidas para su adeudo en partida alguna del

Arancel. (Adeudarán con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la disposición cuarta.)

Aleaciones de los demás metales no tarifados expresamente en el Arancel, partidas 491 y 492.”

3.º Las aleaciones de metal anti-fricción que, atendiendo a su composición y como consecuencia de las llamadas a que se refiere el apartado precedente, queden sometidas a un régimen de adeudo que implique elevación de los derechos de Arancel que hayan de exigirse en relación con los que antes satisfacían como consecuencia de la llamada suprimida, quedarán afectas, en cuanto a la fecha de su aplicación se refiere, a lo prevenido en el caso primero, apartados a) y b), de la Orden ministerial de Industria y Comercio de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,
MIGUEL GORTARI

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Subsecretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros interesando la concesión de importación temporal de un moto-compresor destinado a la fábrica provisional de hidrógeno que, con destino al suministro de las aeronaves que toquen en el aeropuerto de Sevilla, se instala actualmente en aquella capital:

Resultando que por Orden ministerial de 20 de Marzo último (GACETA del 22) se autorizó a la Casa Zeppelin, de Alemania, para la importación en régimen temporal, y por la Aduana de Sevilla, del material necesario a la instalación provisional de una fábrica de gas hidrógeno destinada al suministro de las aeronaves que tocaran en aquel aeropuerto, de conformidad con el Acuerdo firmado entre el Estado y la Casa Zeppelin, de Alemania:

Considerando que el moto-compresor cuya importación temporal se solicita, y cuyo detalle se especifica en relación que acompaña por triplicado, es complemento del material que ya disfruta de importación temporal y necesario a la instalación de gas hidrógeno de que se trata:

Considerando que es procedente acceder a lo solicitado, toda vez que concurren las mismas circunstancias fa-

vorables que motivaron la primera concesión, y la de que los materiales cuya importación temporal se pide son el complemento necesario a los ya concedidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer:

1.º Que se autorice a la Casa Zeppelin, de Alemania, para importar en régimen temporal por la Aduana de Sevilla el material correspondiente al moto-compresor, con peso bruto de 7.200 kilogramos, y neto de 6.300 kilogramos, cuyo detalle se especifica en relación que por duplicado acompaña a la presente Orden, con destino a la instalación provisional de una fábrica de gas hidrógeno para el suministro de las aeronaves que toquen en el aeropuerto de dicha capital.

2.º Que el plazo de validez para esta autorización será el de un año, a contar de la fecha de la importación de los materiales objeto de la concesión, que deberá ser utilizada dentro de los sesenta días siguientes al de la inserción de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

La entidad beneficiaria queda obligada a garantizar a satisfacción de la Administración cuantos derechos correspondan a la Hacienda, y a cumplir las disposiciones que se dicten por las Autoridades de Aduanas en cumplimiento de las funciones que les son propias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,
MIGUEL GORTARI

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido al Agente de segunda de Vigilancia de la pesca, D. Sebastián Bayo Rodríguez, en depuración de dos faltas cometidas en el desempeño de las funciones de su cargo, conceptuadas de graves en los apartados cuarto y octavo del artículo 47 del Reglamento de Vigilancia de la pesca,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Subsecretaria de la Marina civil, ha acordado imponer al referido Agente de Vigilancia el castigo de cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo por cada una de ambas faltas, con arreglo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artícu-

lo 51 del referido Reglamento, sirviéndole de abono todo el tiempo que el citado funcionario haya estado suspendido gubernativamente por acuerdo de la Inspección general de Pesca, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y que fué confirmado por este Ministerio.

Madrid, 29 de Abril de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de la Marina civil. Señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION DE POLITICA

Convenio internacional de Telecomunicaciones, firmado en Madrid el 9 de Diciembre de 1932, con Reglamentos anejos.

La Embajada de la Gran Bretaña en Madrid ha participado a este Departamento la adhesión formulada en nombre de la Indian Radio and Cable Communications Limited (Radio House, Apollo Bunder, Bombay) al Convenio anteriormente mencionado y a los Reglamentos telegráfico y telefónico anejos al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de los días 28 de Junio; 13, 16, 26 y 27 de Julio de 1934, que insertaron el texto de la Ley que aprobó el Convenio, junto con el de éste y el de los Reglamentos y Protocolos que le completan, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes a los días 7 y 17 de Agosto, 2 y 25 de Octubre, 18 de Noviembre y 25 de Diciembre de 1934; 3 de Enero, 7 de Febrero, 5 de Marzo, 10 de Abril y 14 de Mayo de 1935.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, José María de Aguinaga.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Galveston participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Francisco Bosch Granet (o Grane), natural de San Felú de Codines (Barcelona), nacido el 4 de Octubre (no se sabe el año), de aproximadamente cuarenta y cinco años de edad, hijo de José Bosch y de María Granet, soltero, de profesión panadero, ocurrido en la ciudad de Los Angeles, California, el día 27 de Diciembre de 1934.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul general de España en Argel participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Ana Ibáñez Santaella, ocurrido el día 8 de Febrero del corriente año, que era natural de Alcolea, hija de José y de Margarita y viuda de Gironés, nacida el 10 de Mayo de 1868.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios:

Un lote de cuatro cortes de traje para caballero, valorados en 600 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del primer premio de dicho sorteo.

Una máquina de coser, valorada en 350 pesetas, para el segundo premio; y

Tres juegos de cama bordados, tasados en 200 pesetas, para el tercer premio.

Aplicándose los productos que se obtengan con dicha rifa a los fines de la mencionada Congregación, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la ley de 18 de Abril de 1932, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de Mayo de 1935. — El Director general, A. Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Marzo de 1935.

Pesetas.

JUBILACIONES

Doña Vicenta Gómez Matéu, Maestra de Vinaleza; se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos del regulador de 6.000 pesetas, consignándole eu pago por Valencia..... 4.800

Doña María de los Remedios Ruiz, Maestra de El-

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
che; 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Alicante	3.200	Vicente, Maestro de Fuentelonge; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Soria.....	2.400
Doña Rosa Vilalta, Maestra de Castellón de Basella; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Lérida.	2.400	Don Tomás Rieta, Maestro de Dehesa de Val; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Albacete.....	2.400
Doña María de la Concepción Mestres Muntadas, Maestras de Hostalrich; 4.200 pesetas, 70 céntimos de 6.000, por Barcelona.	4.200	Doña Rosario Caballero Luna, Maestra de Doña Mencía; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Córdoba	2.400
Doña Nicolasa Vargas, Maestra de Bargas; 4.200 pesetas, 70 céntimos de 6.000, por Toledo.....	4.200	Don Antonio Alaiz, Maestro de Cañiza; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por León.....	2.400
D. Mariano Ballano Nafria, Maestro de Bayulas de Arriba; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Soria	2.400	Don José Pastor, Maestro de Málaga; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Málaga	5.600
D. Manuel Sánchez, Maestro de Villarrubia de los Ojos; 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Madrid	4.000	Doña María de la Encarnación Ruibal, Maestra de Serantes; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por La Coruña	5.600
D. Rafael Espinosa de Arcos, Maestro de Cádiz; 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Huelva....	6.400	Don José Hoyos García, Maestro de Málaga; 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Málaga.....	6.400
Doña María López Gordo, Maestra de Baracaldo; 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, por Vizcaya....	6.400	Don Juan Solsona, Maestro de Balaguer; 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Lérida.....	3.200
D. Saturnino Gago, Maestro de Calamocos; 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por León.....	1.200	Doña Margarita Herrerías, Maestra de Alba; 3.500 pesetas; 70 céntimos de 5.000, por Almería	3.500
Doña María de las Nieves Freire, Maestra de Pazos; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Orense.	2.400	Don Casimiro Cobo, Maestro de Vozmediano; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por León.....	2.400
D. Tomás Cobo, Maestro de Alquífe; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Granada	2.400	Doña Gaudencia Manero, Maestra de Villaprobedo; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Palencia	2.400
D. Pedro Cardona Garcés, Maestro de Isil; 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, por Lérida	1.800	D. Manuel Perdiz, Maestro de Bergales; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Orense	2.400
D. Cecilio Calzada, Maestro de Oviedo; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Oviedo	5.600	D. Leoncio Felipe Moreno, Maestro de Viandar de la Vera; 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, por Cáceres	4.800
D. Benito León, Maestro de Santa María del Páramo; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por León.	5.600	D. Hipólito Rojo Cortázar, Maestro de Tirgo; 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Logroño.....	3.200
Don Salvador Garcerán, Maestro de Castellón; pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, por Castellón....	5.600	Doña Dionisia Martínez Morales, Maestra de Zaragoza; 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000; por Valencia	6.400
Don Manuel Moreno López, Maestro de Benaoján; pesetas 1.200, 40 céntimos de 3.000, por Sevilla.....	1.200	Doña Dolores Vilchez Rojas, Maestra de Cádiz; pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, por Cádiz.....	5.600
Doña Ramona Insúa del Valle, Maestra de Ventosilla y Tejadilla; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Segovia.....	2.400	Doña Pía Andiaarena, Maestra de Solchaga; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Navarra.....	2.400
Doña Agueda María Mercedes García Ripoll, Maestra de Valencia; 5.600 pesetas, 80 céntimos de pesetas 7.000, por Valencia.	5.600	Doña Dolores Ortega, Maestra de Valencia; 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000; por Valencia.....	4.800
Don Casto Cuesta, Maestro de Revenga de Munó; pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, por Burgos.....	2.400	Doña Facunda Ibarrola, Maestra de Badarán; pesetas 4.800, 80 céntimos de 6.000, por Barcelona..	4.800
Don Bartolomé Bueno de			

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Gustavo del Barco Pasamontes, Maestro de Valdepeñas; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Ciudad Real.....	5.600	concede, por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de pesetas 268,33, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, por Madrid.....	268,33	setas 3.600, 0,60 de 6.000, por Madrid	3.600
D. Juan José Dolz, Maestro de Albozaya; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Valencia	5.600	Doña Andrea Fernández Barbero, huérfana de la Maestra doña Emilia; se la concede, por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de pesetas 133,33, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, por Madrid.....	133,33	D. Agustín Vázquez Pérez, Capataz forestal; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Cádiz	1.500
D. Santos Fernández, Maestro de Ferreras de Vegamián; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por León	2.400	<i>Importan las dotes.</i>	<i>536,66</i>	D. Francisco Machado Yuste, Capataz forestal; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Málaga	1.500
D. Antonio Frías, Maestro de Burgo de Osma; 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Soria.....	5.000	JUBILACIONES		D. Julián Jusdado González, Jefe de Administración de Carceres de Hacienda; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Toledo.....	8.000
D. Francisco Godoy, Maestro de Casablanca; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Zaragoza.....	5.600	<i>Segunda quincena de Marzo de 1935.</i>		D. Pablo Hidalgo Aberturas, Inspector de segunda de Investigación y Vigilancia; 4.800 pesetas, 0,60 de 7.000, por Madrid.....	4.200
D. Joaquín Tarín, Maestro de Ribarroja; 3.000 pesetas, 60 céntimos de 5.000, por Valencia.....	3.000			D. Manuel Taramelli y Sánchez, Profesor auxiliar de Escuela de Artes y Oficios; 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Almería...	4.800
D. Manuel Sanjurjo, Maestro de San Lorenzo de Aguiar; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Lugo	2.400	D. Domingo Durán Monroy, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.100 anuales, por Cáceres	2.100	D. Domingo Martín Benítez, funcionario de Telégrafos; 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Santa Cruz de Tenerife	6.400
Doña Trinidad Gómez Valencia, Maestra de Arroyo de San Serván; 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Badajoz.....	4.000	D. Teodoro Arenas Daza, Guardia de Seguridad; pesetas 1.800 anuales, por Sevilla	1.800	D. José F. Solórzano Freire, Inspector general de Ingenieros industriales; pesetas 12.000, 0,80 de pesetas 15.000, por La Coruña	12.000
Doña Isabel Escudero, Maestra de Valderrey; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por León.	2.400	D. Diego Rodríguez Ruiz, Jefe de Prisiones; 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Barcelona	2.400	D. José Morales Tartias, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Jaén.....	1.950
D. Julio Sepúlveda, Maestro de Sayalonga; 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, por Málaga.....	1.200	D. José García Guerrero, Profesor numerario de la Escuela de Náutica de Barcelona; 5.000 pesetas, 0,40 de 12.500, por Madrid	5.000	D. José Manciñeiras Mansó, Portero primero de los Ministerios civiles; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Guipúzcoa	3.200
D. Jesús Rasero, Maestro de Zafia; 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, por Badajoz	5.600	D. Miguel Maroto Abraham, Guardia de Seguridad; 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Las Palmas...	1.950	D. Jesús Massa Moreno, Profesor numerario de Escuela Superior del Trabajo; 6.600 pesetas, 0,60 de 11.000, por Las Palmas...	6.600
Doña Cipriana Llanas, Maestra de Torres del Obispo; 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, por Huesca	2.400	D. José Bazán Amo, Capataz forestal; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Valladolid	1.500	D. Hilario Angel Navalón, Comisario de segunda de Investigación y Vigilancia; 6.300 pesetas, 0,60 de 110.500, por Madrid.....	6.300
Doña Isabel Natividad Castaño Freire, Maestra de Fuente de Cantos; 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Sevilla.....	3.200	D. Francisco Sánchez Sánchez, Guardia forestal; pesetas 800, 0,40 de 2.000, por Murcia	800	D. Mariano Pardo Cajal, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia; 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Santander	2.100
D. José Ramos Fernández, Maestro de Rascador; 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, por Granada	3.200	D. Jesús Abenza Alarcón, Guardia de Seguridad; 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Gijón.....	1.800	D. José Martínez Chumilla, Cartero urbano; 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Sevilla	3.000
	197.900	D. Julio Ruiz García, Profesor auxiliar del Instituto de Bilbao; 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Vizcaya	1.800	D. Luis Verges y Llanos, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; 6.000 pesetas, 0,40 de 15.000, por Valencia	6.000
DOTES		D. Gregorio Fernández Moreno, Agente de primera de Investigación y Vigilancia; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Madrid.....	4.800	<i>Total de jubilaciones.....</i>	96.180
Doña Concepción Fidalgo, huérfana del Maestro don Marcelo; se la concede, por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de 135 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, por Córdoba	135	D. José M. Balaguer Morales, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil; 2.880 pesetas, 0,40 de 7.200, por Málaga.	2.880	PENSIONES	
Doña Manuela Serrano del Campo, huérfana del Maestro D. Pascual; se la		D. Mariano Valcárcel Magro, Cartero urbano; pe-		Doña Leovigilda Batanero. Se la concede la transmisión de la pensión de	

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
400	400 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Madrid.....			
	Doña Bienvenida Grañet. Se la concede la transmisión de la pensión de 666,66 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Lérida.....	400		
	Doña Dolores Redón. Se la concede la transmisión de la pensión de 641,66 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia.....	666,66		
	Doña Amalia Villaverde Venta, huérfana del Maestro D. Hilario. Se la concede la pensión anual de 166,66 pesetas, consignándole el pago por Oviedo.....	641,66		
	Doña Felisa Sanz de María, viuda del Maestro D. Martín Gonzalo. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte del regulador de 5.000, consignándole el pago por Soria.....	166,66		
	Doña Eutiquia Díez, viuda del Maestro D. Ildefonso Díez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del regulador de 4.000, consignándole el pago por Palencia.....	1.250		
	Doña Dolores Blanch, viuda del Maestro D. Jerónimo Llorden. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del regulador de 6.000, consignándole el pago por Lérida.....	1.000		
	Doña Rosa Fernández Sanz, viuda del Maestro D. Juan López del Arbol. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del regulador de 4.000, consignándole el pago por Jaén.....	1.500		
	Doña María Egipciana y D. Justo Lorenzo Delgado, huérfanos del Maestro D. Justo. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Madrid.....	1.000		
	Doña María Clausich Calduch, huérfana de la Maestra doña María. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte del regulador de 5.000, consignándole el pago por Castellón.....	1.000		
	Doña Victorina Hernández, viuda del Maestro don Deogracias Navas. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del regulador de 4.000, consignándole el pago por Madrid.....	1.250		
	Doña Braulia y doña Leona Millán Lázaro, huérfanas del Maestro D. Gregorio. Se las concede la pensión anual de 400 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Segovia.....	400		
	Doña Francisca Cequiel Serrate, huérfana de la Maestra doña Gregorina. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte del regulador de 2.000, consignándole el pago por Barcelona.....	400		
	Doña Jerónima Martín, viuda del Maestro D. Manuel Martín. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte del regulador de 3.000, consignándole el pago por Avila.....	666,66		
	Doña Bernardina Gilarranz, viuda del Maestro D. Donato García. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte del regulador de 3.000, consignándole el pago por Segovia.....	1.000		
	Doña María Jesús Natividad Andueza, huérfana del Maestro D. Ciriaco. Se la concede la pensión anual de 733,33 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Navarra.....	1.000		
	Doña María Díez Delgado, madre viuda pobre de la Maestra doña María Teresa González. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del regulador de 4.000, consignándole el pago por Pontevedra.....	733,33		
	Doña María Dolado Dolado, viuda del Maestro D. Mauricio Riosalido. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, cuarta parte del regulador de 8.000, consignándole el pago por Madrid.....	1.000		
	Doña Amalia y doña Encarnación Martín Tamarit, huérfanas del Maestro D. José. Se les concede la pensión anual de 1.750 pesetas, cuarta parte del regulador de 7.000, consignándole el pago por Valencia.....	2.000,		
	Doña Rocio Morcillo, huérfana del Maestro D. Antonio. Se la concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Sevilla.....	1.750		
	<i>Total de pensiones.</i>	<i>20.291,63</i>		
	PENSIONES Y ORFANDADES			
	Doña Cándida Jiménez, viuda de D. Demetrio			
	Núñez, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Madrid.....		1.000	
	Doña Emilia Jordá Gisbert, viuda de D. Roberto Reig, funcionario de Correos; 1.750 pesetas, por Madrid.....		1.750	
	Doña Ana Pons Pérez, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de Aduanas; 1.750 pesetas, por Madrid.....		1.750	
	Doña Juana Nieto Esteban, etc., huérfanos de don Juan, Oficial primero de Hacienda; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....		1.000	
	Doña Andrea Gómez Aguilar, viuda de D. José María Vera, Ayudante mayor de Montes; 2.500 pesetas, por Madrid.....		2.500	
	Doña Rosario Herce Martínez, viuda de D. Cándido Madorrán, Alguacil; 750 pesetas, por Logroño....		750	
	Doña Elisa Lozano Pérez, huérfana de D. Heliodoro, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda; pesetas 1.500, por Guadalajara.....		1.500	
	Doña Mariana Sánchez García, viuda de D. Juan N. Marín, Vigilante; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....		1.000	
	Doña Mercedes Plaján Ibrán, viuda de D. Rafael D'Con, Sobrestante de Obras públicas; 1.150 pesetas, por Barcelona.....		1.150	
	Doña Carmen Batallón Pedrera, viuda de D. Alfredo García, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, 4.812,50 pesetas anuales, por Pontevedra.....		4.812,50	
	Doña Josefa Jiménez Pérez, viuda de D. Rogelio de la Torre, Alguacil de Juzgado; 750 pesetas, por Jaén.		750	
	Doña María Muriel Ramírez, viuda de D. Venancio Ruiz, Catedrático; 1.625 pesetas, por Córdoba.....		1.625	
	Doña Mariana de la Higuera Cuenca, viuda de don Felipe Martínez, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos; 2.000 pesetas, por Albacete.....		2.000	
	Doña Vicenta Romero Larrinaga, huérfana de don Juan, Jefe de Negociado de Correos; 1.425 pesetas, por Zaragoza.....		1.425	
	Doña Francisca Núñez Galán, viuda de D. Francisco González, funcionario de Correos; 2.000 pesetas anuales, por La Coruña.		2.000	
	Doña Emma Casado Esquero, huérfana de D. Rafael, Oficial primero de Hacienda; 1.250 pesetas, por Alicante.....		1.250	
	Doña Manuela Díaz Plaza,			

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	viuda de D. Cecilio Santos, Oficial segundo de Comunicaciones; pesetas 1.000, por Madrid.....	1.000		
	Doña Mercedes Fargas Reynart, huérfana de D. Miguel, Catedrático; 1.750 pesetas anuales, por Barcelona	1.750		
	Don Fernando Reparaz Fernández, huérfano de don Rafael, Oficial segundo de Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por León.....	1.000		
	Doña Felina Ramón Fañanas, huérfana de D. Santiago, Catedrático; 3.500 pesetas anuales, por Madrid	3.500		
	Doña Laura Comas Santos, huérfana de D. Rafael, Alcalde de Maro de Pangasinan, en Filipinas; 1.600 pesetas anuales, por Córdoba	1.600		
	Doña Inocencia de la Cruz Villacañas, huérfana de D. Eulalio, Oficial quinto de Hacienda; 500 pesetas anuales, por Ciudad Real.	500		
	Doña Consuelo Basabe González, viuda de D. Bonifacio Dulce, Ingeniero Jefe de segunda clase de Minas; 2.500 pesetas, por Madrid	2.500		
	Doña Julia Tormos Soler, viuda de D. Joaquín Serrano, Celador de Montes pesetas 333,33, por Valencia	333,33		
	Doña Isabel Fresneda y del Amo, viuda de D. Felipe Fernández, Inspector de primera de Vigilancia; 2.000 pesetas anuales, por Valencia	2.000		
	Doña Elvira Rey Escur, viuda de D. José Solanes, Portero de los Ministerios civiles; 833,33 pesetas anuales, por Lérida.	833,33		
	Doña Candelas Sánchez Martín, viuda de Anastasio Hernández, Jefe de Negociado de segunda, de Telégrafos; 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750		
	Doña Concepción Rodríguez Guisasola, viuda de D. Damián Estades, Magistrado del Tribunal de Cuentas; 3.375 pesetas, por Madrid	3.375		
	Doña Rufina Suárez Álvarez, viuda de D. Tomás Lorenzo, funcionario de Correos; 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000		
	Doña María Alonso Valdés, viuda de D. Antonio Aznar, Comisario de segunda de Investigación y Vigilancia; 2.500 pesetas, por Barcelona	2.500		
	Doña María Jaulín Villanueva, viuda de D. Daniel Morales, Guarda forestal; 850 pesetas, por Barcelona	850		
	Doña Agapita Alonso Herránz, viuda de D. Miguel Martínez, funcionario de Telégrafos; 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750		
	Doña Gertrudis Sellent Riera, huérfana de D. Angel, Catedrático; 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000		
	Doña Rosa Rayo Uria, viuda de D. Francisco Zurita, Oficial tercero de Administración civil; 1.000 pesetas, por Teruel.....	1.000		
	Doña Vicenta Vila Mascarell, viuda de D. Antonio Rey, Oficial primero del Tribunal de Cuentas; pesetas 1.500, por Madrid.	1.500		
	Doña Dolores Martín Muñoz, viuda de D. Francisco Aparice, Jefe de Administración de primera de Hacienda; 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000		
	Doña Carmen Paysan Labeña, viuda de D. Plácido Alvaro, Agente de Vigilancia; 2.200 pesetas, por Lérida	2.200		
	Doña Josefa Nieto Parras, viuda de D. Santiago Lozano, Capataz de Telégrafos; 833,33 pesetas, por Badajoz	833,33		
	Doña María Alonso Baragaño, etc., huérfanos de don Manuel, funcionario de Correos; 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250		
	Doña Carmen Buezas Martínez, huérfana de don Constantino, Jefe de Negociado de tercera de Correos; 1.425 pesetas, por Pontevedra	1.425		
	Doña Concepción Rodríguez López, viuda de D. Jesús Martínez, Guardia de Seguridad; 750 pesetas, por Pontevedra	750		
	Doña Carmen Conde Pimpido, viuda de D. Joaquín Freire, Jefe del Cuerpo de Servicios Marítimos; 11.000 pesetas, por La Coruña	11.000		
	Doña Luisa Sáinz Fernández, viuda de D. José Sánchez Guerra, Presidente del Consejo de Ministros; 20.000 pesetas, por Madrid.....	20.000		
	Doña Luisa Sáinz Fernández, viuda de D. José Sánchez Guerra, Presidente del Consejo de Ministros; 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750		
	Doña Margarita Maroto Manso, viuda de D. Juan Fernández, Portero tercero de Fomento; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000		
	Doña Adelaida Maya Acévalo, viuda de D. Fabián Ruiz, Magistrado de Audiencia provincial; 1.750 pesetas, por Córdoba.....	1.750		
	Doña Elvira Suárez de Sada, viuda de D. Ventura Vizcaino, Oficial tercero de Hacienda; 750 pesetas, por Madrid.....	750		
	Doña Adela Alvarez Calderón, viuda de D. César del Prado, Presidente de Audiencia; 4.312,50 pesetas, por La Coruña.....	4.312,50		
	Doña Fuensanta Oliván Rodríguez, huérfana de don Agustín, Oficial de Prisiones; 833,33 pesetas, por Badajoz	833,33		
	Doña Jacinta Sánchez de León, viuda de D. Mariano Crespo, Guardia de Seguridad; 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000		
	Doña Crispina Ruiz Iraola, viuda de D. Manuel Tosantos, Catedrático; 3.000 pesetas, por Vizcaya.....	3.000		
	Doña Purificación Polledo Menéndez, viuda de don Sergio Bonet, Maestro Mecánico de Escuela de Trabajo; 1.000 pesetas, por Gijón	1.000		
	Doña Elisa Fernández García, etc., huérfanos de D. Ramón, Ayudante de Contrastación de Pesas y Medidas; 1.250 pesetas, por Pontevedra.....	1.250		
	Doña Elisa Lutteroth Simón, viuda de D. Antonio Domínguez, Comisario Jefe de Investigación; 3.250 pesetas, por Madrid	3.250		
	Doña Carolina Martínez Sastre, viuda de D. Juan Cobos, Portero tercero de los Ministerios civiles; pesetas 1.000, por Madrid..	1.000		
	Doña Divina López Mateos, huérfana de D. José López, Jefe de Prisiones; 375 pesetas, por Madrid.	375		
	Doña Pilar Rodríguez Maldonado, huérfana de don Manuel, Oficial de Telégrafos; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000		
	Doña Josefa Bosch Masó, viuda de D. Servando Crespo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase; 4.250 pesetas, por Madrid	4.250		
	Doña Silvina Achúcarro y de la Lastra, viuda de D. Benigno Zomoza, Jefe de Administración de Hacienda; 2.750 pesetas; por Madrid	2.750		
	Doña Gregoria Onrubia Martín, viuda de D. Domingo Peñalva, Sargento de Seguridad; 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000		
	Doña Petra Moya Gorrita, huérfana de D. Herme-negildo, Portero del Congreso de los Diputados; 1.333,33 pesetas, por Madrid	1.333,33		
	Doña María Cano Ron, etc., huérfanas de D. Germán, funcionario de Correos; 3.000 pesetas, por Madrid.	3.000		
	Doña Manuela Echevarría Lara, viuda de D. Arturo			

	Pesetas.
Valgañón, Ministro del Tribunal de Cuentas; pesetas 4.500, por Madrid..	4.500
Doña Joaquina García López, viuda de D. Pablo Feliú, Médico fallecido de epidemia, 1.100 pesetas, por Almería.....	1.100
Doña Joaquina Velilla, etc., viuda y huérfana de don Fernando, Jefe de Negociado de primera; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Total de pensiones y orfandades.....	140.365,65

DOTES

Doña Carmen Martínez de Carnero huérfana de don Anastasio, Jefe de Negociado de primera de Hacienda; 1.500 pesetas, por Madrid	321,50
Doña Esperanza Parejo Falcón, huérfana de don Pablo Celador de Telégrafos; 166,66 pesetas, por Badajoz	166,66
Doña Juana Sagra de los Reyes, huérfana de don José, Sobrestante de Obras públicas; 550 pesetas, por Barcelona.....	550
Doña Teresa Paz Marcos, huérfana de D. Agustín, Portero de los Ministerios civiles; 250 pesetas, por Madrid.....	250
Total de dotes.....	1.288,16

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Petra Díaz Villalvilla, viuda de D. Julián Palencia, Cartero rural; tres mesadas al respecto de 500 pesetas, por Burgos.	124,99
Doña Escolástica Peñas Silleras, viuda de D. Hilario Villarreal, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Burgos.....	836,45
Doña Leonor Lozano González, viuda de D. Mariano Muñoz, Auxiliar de Obras públicas; dos y media mesadas al respecto de 5.000 pesetas, por Madrid	1.041,65
Doña Concepción García de Marcilla, viuda de don Adolfo Martí, Ingeniero de Montes; cinco mesadas al respecto de pesetas 3.900, por Barcelona...	1.625
Doña Antonio Sobella Subirá, huérfana de D. Joaquín, Celador de Telégrafos; cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Huesca.....	500
Doña Carmen Vilar Plá, huérfana de D. Pascual, Peón Capataz; cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Castellón	836,45
Doña Catalina Eladó Sastre,	

	Pesetas.
viuda de D. Casimiro Farré, Alguacil del Juzgado; cinco mesadas al respecto de 1.350 pesetas, por Baleares	562,50
Doña Visitación Ear Oriá, huérfana de D. Valentín, Portero de Hacienda; cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Santander	500
Doña Salustiana Alonso Calvo, viuda de D. Eugenio Urruela, operario de la Fábrica de la Moneda; cinco mesadas al respecto de 3.932,50 pesetas, por Madrid.....	1.583,30
Doña Juana Galas Vider, viuda de D. Victoriano Ruiz, Oficial de Sala de Audiencia; cinco mesadas al respecto de pesetas 1.600, por Vizcaya...	666,65
Doña Petra Bartolomé Urraca, viuda de D. Eusebio Aguado, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Guadalajara.....	836,45
Doña María Muntané Iglesias, viuda de D. Jacinto Murrust, Peón Capataz; cinco mesadas al respecto de 2.372,50 pesetas, por Barcelona.....	988,50
Doña María Alberola Orozco, viuda de D. Felipe Mulet, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Alicante.....	836,45
Doña Julia Holgado González, viuda de D. Francisco Palías, Conductor de segunda de Seguridad; dos y media mesadas al respecto de pesetas 4.500, por Salamanca.	729,15
Doña Sinfarosa Aramburu Pérez, viuda de D. Manuel Díaz, Guarda de montes; cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Navarra.....	684,33
Doña Antonia González Piñeiro, viuda de D. Ginés Jiménez, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Murcia.....	836,45
Doña Victoria Gonzalo Gonzalo, viuda de D. Fernando Martín, Cartero; tres y media mesadas al respecto de 700 pesetas, por Burgos.....	204,14
Total de mesadas de supervivencia	13.392,46

RESUMEN

Importan las jubilaciones del Magisterio.....	197.900
Idem las jubilaciones.....	96.180
Idem las pensiones del Magisterio.....	20.291,63
Idem las pensiones de Montepíos.....	140.365,65
Idem las dotes.....	1.824,82

	Pesetas.
Idem las mesadas de supervivencias	13.392,56
Total.....	469.954,56

Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

A propuesta del Excmo. Sr. D. Teófilo Hernando, Presidente de la Asociación de Bibliotecarios y Bibliógrafos de España,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a los miembros del Congreso Internacional de Bibliotecas y Bibliografía que ha de celebrarse en España los días 20 al 29 de Mayo actual el que, mediante la presentación de la tarjeta de congresista, se les permita el acceso gratuito a los Archivos, Bibliotecas y Museos de la República donde para efectuar la visita fuera menester abonar alguna cuota.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Director general, Dubois.

Señor Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad intelectual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a D. Manuel López Linares para construir sobre el río Henares, término municipal de Alcalá de Henares y entre los postes itinerarios del río, números 153 y 154, un puente con destino al servicio particular de su finca, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que acompaña a la petición; suscrito en 19 de Septiembre de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Alvarez Redondo, y bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a cuya previa aprobación deberán someterse las modificaciones de detalle que durante la construcción pudieran estimarse necesarias.

2.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA, y terminarse a los doce meses de la misma fecha, no devolviéndose el importe del depósito del 1 por 100 del presupuesto hasta la completa terminación de aquéllas.

3.ª Se adoptarán las disposiciones

conducentes para no estorbar el libre curso de las aguas con los andamiajes y ataguías necesarias, y bajo ningún pretexto podrán depositarse materiales dentro del cauce, debiendo alejar del mismo los productos de las excavaciones, respondiendo el concesionario de los perjuicios que con su depósito pueda originar en los terrenos de dominio público o de particulares.

4.ª Las obras deberán conservarse en buen estado, siendo los gastos necesarios, así como los de la inspección, de cuenta del concesionario, quien hará las obras necesarias para ello, bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a cuyo efecto los funcionarios de dicha Delegación tendrán derecho a utilizar e inspeccionar el puente sin restricción alguna.

5.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla y modificarla si así conviniera a los intereses públicos a que pudiera afectar, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 11 de Mayo el curso para la ejecución de las obras de construcción del Nuevo Hipódromo (estructura de hormigón armado para las tribunas) y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministro de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Agromán, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de cuatrocientas cuarenta y seis mil trescientas veinte pesetas (446.320), enten-

diéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 14 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Director, Alberto Laffon

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

En vista de las dificultades que en muchos casos se presentan para que las Autoridades locales de la Marina civil puedan extender los certificados de navegación y prácticas necesarios a los Patrones de Cabotaje y a otros profesionales en orden a la acreditación de los requisitos exigidos en exámenes, se previene a las referidas Autoridades que, tratándose de barcos que pesquen en pareja y al objeto de contar con el mayor número de medios probatorios, se tengan en cuenta, conjuntamente, los documentos relativos al despacho de los dos buques. A ese efecto se hará constar en los aludidos documentos la circunstancia del despacho en pareja y el nombre de la pareja del despacho.

Al contenido de esta circular darán las Autoridades locales la debida publicidad entre las Asociaciones profesionales, a fin de que los miembros de las mismas puedan colaborar al cumplimiento de requisitos que habrán de facilitar la obtención de certificados que a los mismos interesen.

Madrid, 10 de Mayo de 1935.—El Inspector general de Navegación, Emilio Suárez Fiol.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos. Señores...

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Valencia la plaza de Ingeniero Jefe,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 (*"Gaceta"* del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente

al de la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"*, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 9 de Mayo de 1935.—El Director general, G. Morales.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de Agosto y 27 de Septiembre de 1902 e instrucciones relativas a este Servicio, se pone en conocimiento del público que el día 28 de Mayo de 1935 y horas de diez a doce, en el local del Negociado de Correspondencia caducada y Paquetes postales sobrantes, calle de la Magdalena, número 12, se expondrán los lotes que a continuación se indican y cuya venta se verificará el día 29 del mismo mes, a las doce de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas las pujas deberán ser de cincuenta céntimos como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de su adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente, con expresión del contenido y su tasación.

Lote 1.—Impermeable, corbata y gorra, 5 pesetas.

Lote 2.—Once pares de calzado, diversos tipos, 33 pesetas.

Lote 3.—Ropa usada, 2 pesetas.

Lote 4.—Un par de zapatos caballero, 2 pesetas.

Lote 5.—Un voltímetro, 30 pesetas.

Lote 6.—Un par de zapatos caballero, 2 pesetas.

Lote 7.—Dos camisetas de invierno, 5 pesetas.

Lote 8.—Unos pantalones usados, 2 pesetas.

Lote 9.—Un reloj bolsillo caballero marca "Usona", 1 peseta.

Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Director general, M. Vicente.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.